



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Miércoles, 19 de marzo de 2008

Núm. 55

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.

Depósito legal LE-I-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

Precio (€)

Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

1^a-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2^a-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Ponferrada	2
Benavides	3
Carrocera	4
Fabero	4
Villaobispo de Otero	4
Las Omañas	4
Cea	5
Villaquilambre	5
Cubillos del Sil	5
La Robla	5
Mansilla de las Mulas	5
Cea	6
Vegas del Condado	7
Llamas de la Ribera	7
Fabero	7
Palacios del Sil	7
Bembibre	9

Mancomunidades de Municipios

Mancomunidad de Municipios del Sur de León — Mansurle 9

Juntas Vecinales

Odollo	11
Cea	13
Vidanes	13
Carbajal de Fuentes	13
Fuentes de Carbajal	13

Villamontán de la Valduerna	13
Vegas del Condado	14
Mozóndiga	14
Rozuelo	14
Villarodrigo de Ordás	17
El Ganso	18
Rioastrillo de Ordás	18
Valdelafuente	18
Marialba de la Ribera	18
Pontedo	18
Santa María de la Isla	18

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	19
Servicio Territorial de Medio Ambiente	19

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en León	
Anuncios	20
Confederación Hidrográfica del Duero	
Comisaría de Aguas	21

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social	
Número uno de León	22
Número tres de León	23

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes	
Villager de Laciaña	24



Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

ANUNCIO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

En relación con el recurso interpuesto por don Adriano Álvarez Callejo, contra la resolución de la Presidencia de fecha 9 de agosto de 2007, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del Tribunal Calificador del concurso-oposición para la provisión de 17 plazas de funcionarios con la categoría de Limpiador/a, y Decreto de la misma Presidencia de fecha 23 de agosto de 2007 por el que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador en cuanto que no incluye al señor Álvarez Callejo, y visto que el art. 59.6.a. de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, LRJPAC, establece que, cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente, las Administraciones podrán establecer otras formas de notificación, se procede, en relación con el art. 58.2 y 3 de la citada Ley, a la publicación íntegra de la resolución de la Presidencia de esta fecha:

"Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de León, sustanciándose mediante procedimiento abreviado 349/2007, don Adriano Álvarez Callejo, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra resolución de fecha de 9 de agosto de 2007, de la Presidencia de la Excma. Diputación de León, por la que se desestima el recurso de alzada, interpuesto por el señor Álvarez Callejo, contra acuerdo del Tribunal Calificador para la provisión mediante concurso-oposición de 17 plazas de Limpiador/a, Funcionarios/as, y contra resolución de la Presidencia de fecha 23 de agosto de 2007, por el que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador en cuanto que no incluye al señor Álvarez Callejo.

Visto cuanto antecede, en base a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, esta Presidencia, resuelve:

1º.- Preparar y remitir con carácter inmediato el Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, número dos.

2º.- Notificar esta resolución a los interesados en el procedimiento, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, ante dicho Juzgado, en forma legal, mediante Abogado y Procurador, o solo Abogado con poder al efecto; caso de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personan oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna."

León, a 13 de marzo de 2008.—El Vicepresidente Segundo (por Delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elias Martínez Álvarez. 2209

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA VOLUNTARIA DE LOS PADRONES DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA AÑO 2008 Y TASAS RECOGIDA DE BASURAS SERVICIOS ESPECIALES 1º TRIMESTRE DEL AÑO 2008

Aprobados por Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2008 los Padrones correspondientes al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2008 y tasas por la recogida de basuras, servicios especiales del 1º trimestre del año 2008, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, me-

diante el presente anuncio se practica la notificación colectiva de los mismos, pudiendo los interesados examinar los referidos Padrones en la Tesorería Municipal donde estarán expuestos hasta el último día del periodo voluntario de pago.

Contra los referidos padrones podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a) De reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del mismo (art. 14.2.c) del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 223.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria). El recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes sin recibir resolución al mismo.

b) Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si se produce resolución expresa, o en el plazo de seis meses si la resolución es presunta.

c) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Periodo voluntario de pago: Así mismo en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes interesados que el periodo para el pago voluntario de dichos tributos se extenderá entre el 1 de abril al 2 de junio de 2008, ambos inclusive.

Modalidad de cobro: A través de las Entidades de Depósito colaboradoras que luego se expresan (art. 23 b) del citado Reglamento General de Recaudación).

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de sus recibos, deberán personarse en cualquiera de las Oficinas de las Entidades de Depósito colaboradoras en la Recaudación con el Ayuntamiento de Ponferrada que figuran al dorso de los Documentos de cobro/aviso de pago que se remiten por correo al domicilio de los interesados, y que son los siguientes:

Banco Santander Central Hispano	Caixa Galicia
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	Caixanova
Banco Pastor	Caja Duero
Banco Popular	Caja España
Banco Herrero	Caja Madrid
Barclays Bank	Caja Rural de Zamora
Caixa Catalunya	La Caixa
Caixa Geral	

El Documento de ingreso, solamente tendrá carácter liberatorio del pago una vez validado por las Entidades Colaboradoras citadas.

En caso de extravío del documento antes de efectuar el pago o de no recepción del mismo, se proporcionará un duplicado en las Oficinas del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Ponferrada.

En cualquier caso la obligación de notificación del periodo voluntario de pago se considera cumplida a todos los efectos legales con la publicación de este edicto. La falta de recepción del documento de cobro/aviso de pago en el domicilio no justificará en ningún caso el impago de los Tributos.

Al día siguiente de transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determinará el devengo de los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para las deudas no ingresadas, así como, en su caso, de los intereses de demora y costas del procedimiento.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de pago a través de su domiciliación en cuentas abiertas en entidades de crédito con arreglo a las normas que señalan los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 4 de marzo de 2008.—La Recaudadora, Ana M. Suárez Rodríguez.

2046

63,20 euros

BENAVIDES

En consonancia con el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en la sesión ordinaria de fecha 10 de enero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 17, de 25 de enero de 2008), con ocasión del expediente que seguidamente se identifica, y no habiéndose presentado reclamaciones en su contra durante el período de exposición pública, queda aquel elevado a definitivo, de conformidad a lo establecido en el art. 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE núm. 59, de 4 de marzo de 2004).

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 del citado texto legal, se publica dicho acuerdo y las variaciones de su texto para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional:

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Se introduce un nuevo capítulo, el V, que quedará de la forma siguiente:

Capítulo V.-Obligaciones

Artículo 35.-Obligaciones del abonado

El abonado estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Satisfacer puntualmente el importe del Servicio de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza, en reciprocidad a las prestaciones que recibe. En lo que a los consumos de agua se refiere, la obligación de pago se considerará extensiva a los supuestos en que dichos consumos se hayan originado por fuga o avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores.

b) Pagar las cantidades resultantes de las liquidaciones debidas a errores fraudes o averías imputables al abonado.

c) Usar el agua suministrada en la forma y para los usos establecidos en la póliza.

d) Abstenerse de realizar o permitir la realización de desviaciones en su instalación, para suministro de agua a otros locales o viviendas distintos de los consignados en la póliza de abono.

e) Permitir la entrada al lugar objeto de suministro, al personal al Servicio que, previa exhibición de la acreditación pertinente, pretenda revisar o comprobar sus instalaciones.

f) Respetar los precintos colocados por el prestador del Servicio o los organismos competentes de la Administración.

g) Cumplir las condiciones y obligaciones contenidas en el contrato o póliza de abono.

h) Comunicar al prestador del servicio cualquier modificación que se produzca en la instalación interior, en especial nuevos puntos de consumo que resulten significativos por su volumen.

i) Prever las instalaciones de elevación, grupos de presión y depósitos, de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza cuya ejecución correrá a cargo del abonado.

j) Poner en conocimiento del prestador del servicio cualquier avería o perturbación producida, o que a su juicio se pudiera producir, en cualquiera de los elementos materiales del mismo.

k) Cuando en una misma finca exista, junto al agua de distribución pública, agua de otra procedencia, el abonado vendrá obligado a instalar los dispositivos técnicos necesarios para que no exista la posibilidad de que se mezclen las aguas de una u otra procedencia, tal y como se refleja en esta Ordenanza.

l) En caso de ausencia cuando el empleado del servicio pase a realizar la lectura del equipo de medida, deberá tomar la lectura y entregarla en las oficinas municipales. La no presentación de la lectura implica la renuncia de cualquier reclamación sobre acumulación de consumos posteriores.

Artículo 36.-Pago.

El pago de los recibos deberá efectuarse dentro del plazo de dos meses contados a partir al día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN del correspondiente anuncio de puesta al cobro de los recibos. Transcurrido ese tiempo se iniciará la recaudación de los recibos por vía de apremio.

El abonado podrá optar por:

a) Domiciliar el pago del recibo en libreta de ahorro o cuenta corriente bancaria.

b) Hacerlo efectivo en las oficinas municipales.

c) Hacerlo efectivo en las entidades bancarias o financieras que el Ayuntamiento autorice.

La falta de pago de un recibo dará lugar a la suspensión del servicio, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva o de apremio.

Se introduce un nuevo capítulo el VI, que quedará de la forma siguiente:

Capítulo VI.-Suspensión del suministro y rescisión del contrato.

Artículo 37.-Causas de suspensión

El incumplimiento por parte del abonado de cualquiera de las obligaciones contenidas en los artículos 35 y 36 de esta Ordenanza, facultará al Ayuntamiento para suspender el suministro, siguiendo los trámites que se señalan en el artículo siguiente

Artículo 38 - Procedimiento de suspensión

En los casos en los que proceda la suspensión del servicio, el Ayuntamiento notificará al abonado por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción del escrito por el interesado o su representante el inicio de las actuaciones, concediéndole un plazo de diez días para que alegue lo que a su derecho estime pertinente, el cual resolverá dentro de los diez días siguientes. En otro caso se entenderán desestimadas las alegaciones.

La notificación de la suspensión del suministro deberá incluir los siguientes datos:

a) Nombre y dirección de notificación del abonado.

b) Identificación de la finca afectada y de la póliza de suministro. Fecha a partir de la cual se producirá la suspensión.

c) Causas justificativas de la suspensión.

d) Dirección, teléfono y horario de las oficinas municipales donde se puedan subsanar las causas que originaron el inicio de actuaciones. Indicación del plazo para formular reclamaciones contra la suspensión.

La interposición de cualquier recurso contra la resolución municipal no suspenderá la ejecución de la misma. No obstante el órgano municipal competente para resolver el recurso, previa ponderación suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al recurrente como consecuencia de la eficacia del acto recurrido, podrá suspender de oficio o a solicitud del recurrente la ejecución de la suspensión del suministro, cuando dicha ejecución pudiere causar perjuicios de imposible o difícil reparación o que la impugnación de la resolución municipal se base en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el art. 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La suspensión del suministro no podrá realizarse en día inhábil o en otro en que por cualquier motivo no haya servicio administrativo y técnico de atención al público, a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en la víspera de un día en que coincida alguna de estas circunstancias.

El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, el siguiente día hábil en que hayan sido subsanadas las causas que originaron la suspensión del suministro.

Este procedimiento no será aplicable en el supuesto de que el prestador del servicio compruebe, en cualquier circunstancia, la existencia de derivaciones no autorizadas o clandestinas, que podrá inutilizarlas de plano, sin perjuicio de que se incoe el correspondiente expediente sancionador.

Disposición transitoria

La presente Ordenanza y sus tarifas se aplicarán a los vecinos de la localidad de Benavides de Órbigo.

Disposición final primera

Todo aquello que no se halle contenido expresamente en la presente Ordenanza Fiscal se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE núm. 59 de 09 de marzo de 2004), y en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE núm. 302, de 18 de diciembre).

Disposición final segunda

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas, previa la exposición pública correspondiente y aprobación expresa definitiva si existieran reclamaciones, modificándose como proceda la presente disposición para su publicación definitiva.

Así mismo y al objeto de facilitar la comprensión de los preceptos que comprendieron la modificación de esta Ordenanza, aprobada por el Pleno de la Corporación el 21 de diciembre de 2006, se deja constancia de las aclaraciones siguientes, que se incorporarán al texto mismo de la Ordenanza:

- Acometidas:

*Acometida de agua limpia para vivienda unifamiliar o local, independiente: 150,00 €, debiendo abonar ésta el promotor de la vivienda (privada o empresa) a la recepción de la licencia urbanística.

*Acometida de agua limpia para viviendas de propiedad horizontal (edificio de pisos, chalets adosados con una única acometida): 75,00 € cada vivienda o local, debiendo abonar ésta el promotor del edificio o complejo residencial (privado o empresa) a la recepción de la licencia urbanística.

*Acometida de agua sucia para viviendas o locales: 150,00 €, debiendo abonar ésta el promotor de las viviendas (privado o empresas) a la recepción de la licencia urbanística.

- Obras en construcción:

* Se cobrará a razón de 50,00 € por cada 100 m³ de agua. Con el siguiente baremo, de 0 a 3 viviendas: 50,00 €. De 3 en adelante: 100,00 €.

Lo abonará el constructor a la recepción de la licencia urbanística, informando al ayuntamiento o fontanero encargado por éste, de la numeración del contador de obra y del consumo que esté presente en el comienzo de dicha obra, y lo mismo al final; entendiéndose el Ayuntamiento que de no presentarse estos datos, el consumo será el máximo.

- Alta en el padrón regulador del servicio:

* Por cada alta nueva en el padrón: 150,00 €. Debe abonar esta cuota todo propietario o inquilino de vivienda o local comercial sito en el pueblo de Benavides.

* Cuota de reanudación del servicio: 75,00 €, por haberse dado de baja anteriormente en el servicio.

Benavides de Órbigo, 4 de marzo de 2008, La Alcaldesa-Presidenta, Ana Rosa Sopena Ballina. 2045

CARROCERA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2008, aprobó el proyecto técnico de la obra denominada "Reposición del abastecimiento y saneamiento en el municipio de Carrocera", incluida en el Fondo de Cooperación Local año 2008 con el nº 29, cuyo presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de 50.000 €, disponiendo su exposición pública durante un plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, considerándose definitivamente aprobado de no presentarse reclamaciones durante dicho plazo.

Carrocera, 11 de marzo de 2008.—El Alcalde, Trinitario Viñayo Muñiz.

2047

2,80 euros

* * *

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2008, el Presupuesto General para el ejercicio 2008, conjuntamente con las bases de ejecución, las relaciones que integran el expediente y la plantilla de personal, se expone al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin que por los interesados pueda ser examinado y formular reclamaciones, en su caso.

De no presentarse éstas, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, y se procederá a su publicación a nivel de capítulos.

Carrocera, 11 de marzo de 2008.—El Alcalde, Trinitario Viñayo Muñiz. 2048

FABERO

Por Pilar Alfonso Méndez, en representación de Las Siete Maravillas SL, con CIF B-83709378, se ha solicitado licencia ambiental para ejercer la actividad de pub en la calle Las Candelas, nº 16 de Lillo del Bierzo (Expte nº 11/08 de Establecimientos).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fabero, a 23 de febrero de 2008.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

2053

16,00 euros

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2008 acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanzas Fiscal nº 32 del servicio de piscina climatizada cubierta municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de treinta días a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

De no formularse reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Fabero, 7 de marzo de 2008.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

2052

6,80 euros

VILLOBISPO DE OTERO

Por don Francisco Ruiz Vinuesa, en representación de Telefónica Móviles España, se ha solicitado licencia ambiental para ejercer la actividad de "Construcción integral de infraestructura para implantación de Microcélula en la localidad de Brimeda en el paraje de La Combarresa, al polígono 109 parcela 5178.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o la instalación de referencia, puedan formular por escrito ante el Ayuntamiento las observaciones oportunas, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villabispo de Otero, 7 de marzo de 2008.—El Alcalde, Joaquín Llama Redondo.

2049

3,40 euros

LAS OMAÑAS

Solicitado el cambio de titularidad de un local destinado a café-bar, denominado La Tenada sito en la localidad de Mataluenga, del

que era titular don Abel Fuertes Vega, para su cambio de titularidad a nombre de doña María Encarnación Fernández Huerga con D.N.I. núm. 9.720.270-X, y en cumplimiento del art 27.1 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que las personas que se consideren afectadas por dicha actividad puedan ejercer su derecho a presentar las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes. El expediente se encuentra a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina.

Las Omañas, 25 de febrero de 2008.—El Alcalde, Juan Bautista Álvarez Álvarez.

2065 3,60 euros

CEA

En sesión celebrada con carácter extraordinario por el Ayuntamiento Pleno de Cea, el 13 de marzo de 2008, se ha acordado la aprobación con carácter inicial del proyecto técnico redactado por don Daniel González Rojo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos que corresponden a las siguientes obras:

-Pavimentación de calles en el municipio de Cea, segunda fase, a incluir en los remanentes del Plan Provincial de Obras y Servicios, con una asignación inicial de treinta mil euros, fijándose la aportación municipal en doce mil euros.

Así mismo se acordó ordenar la publicación de anuncio indicativo de dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, exponiendo al público el proyecto durante un plazo de veinte días hábiles para que las personas o entidades titulares de un derecho o interés legítimo, que así lo acrediten, que se vean afectadas por la misma puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas en defensa de sus intereses. En el mismo se apercibirá de que las reclamaciones interpuestas serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en un plazo máximo de quince días hábiles a la culminación del periodo de exposición pública en sesión extraordinaria constituida al efecto, ya que en caso contrario, el acuerdo provisional pasara a ser definitivo automáticamente

Cea, 13 de marzo de 2008.—La Alcaldesa, Ángeles García Rodríguez.
2090 5,00 euros

VILLAQUILAMBRE

A los efectos de notificación colectiva previstos en el art. 124 y concordantes al L.G.T., se hace público que han sido aprobado el padrón correspondiente a:

-Tasa por entrada de vehículos a través de acera y reserva de espacios para aprovechamiento en exclusiva, correspondiente al año 2008.

Frente a las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente.

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados, que queda abierta la cobranza en período voluntario del 14 de marzo de 2008 al 14 de mayo de 2008, de la tasa por entrada de vehículos a través de acera y reserva de espacios para aprovechamiento en exclusiva, correspondiente al año 2008.

Los recibos de los citados tributos podrán hacerse efectivos en las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras con la recaudación:

-Banco Bilbao Vizcaya/Argentería
-Banco Pastor
-Banco Herrero
-Banco Popular Español

-Caixa-Galicia
-Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona
-Banco Santander-Central Hispano
-Caixa Catalunya
-Caja España
-Banco Castilla

Para el abono de los recibos, los interesados se personarán en los lugares indicados con las notificaciones-liquidaciones, que serán oportunamente remitidas por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento no fuera recibido o se hubiese extraviado, deberá personarse en la Recaudación Municipal que extenderá el correspondiente duplicado, para evitar incurrir en el procedimiento de apremio.

Se informa a los contribuyentes, que el pago de los recibos solo podrá hacerse a través de las Entidades Colaboradoras.

Se recuerda a los contribuyentes su derecho a hacer uso de la domiciliación bancaria, en Cajas de Ahorro y Entidades de Crédito calificadas.

De acuerdo con los artículos 20 y 97 del R.G.R., aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del período voluntario anteriormente señalado incurrirán en el recargo del 20%, intereses y costas que resulten del cobro en vía de apremio.

Villaquilambre, 12 de marzo de 2008.—El Alcalde, Lázaro García Bayón
2087 18,40 euros

CUBILLOS DEL SIL

Don Julio Caro Carrillo, en representación de la Entidad Hormitec, SA, ha solicitado licencia ambiental para fabricación de prefabricados de hormigón armado, a ejercer en fase I de edificio a construir en tres fases en las parcelas I-14 e I-18 del Polígono Industrial "El Bayo" de Cubillos del Sil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cubillos del Sil, 11 de Marzo de 2008.—El Alcalde, José Luis Ramón Corral.
2055 13,60 euros

LA ROBLA

Don Manuel Suárez, en representación de Bartz SA, con CIF A-79273017, de petición de licencia ambiental para tratamiento de protección interior y exterior de 40 vagones tolva, que se pretende desarrollar en terrenos de la Estación de Feve de La Robla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Robla, a 6 de marzo de 2008.—El Alcalde, José Luis García Fernández.
2074 14,40 euros

MANSILLA DE LAS MULAS

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 6 de marzo de 2008 el "Proyecto básico y de ejecución para adecuación de espacio público para aparcamiento del museo etnográfico" en Mansilla de las Mulas, se expone al público por término de veinte

días contados desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En dicho plazo puede examinarse el proyecto en las Oficinas Municipales y pueden presentarse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes contra el mismo, lo que habrá de hacerse por escrito.

Si concluyera el plazo de exposición sin presentarse reclamaciones se considerará el proyecto definitivamente aprobado.

Mansilla de las Mulas, 13 de marzo de 2008.—La Alcaldesa, M^a. de la Paz Díez Martínez.

2136 6,80 euros

* * *

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 6 de marzo de 2008 el proyecto de obra de "Adecuación del Camino de Santiago en el entorno de la Puerta de Santiago en Mansilla de las Mulas", obra incluida en el Fondo de Cooperación Local para 2008, se expone al público por término de veinte días hábiles contados desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En dicho plazo puede examinarse el proyecto en las Oficinas Municipales y pueden presentarse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes contra el mismo, lo que habrá de hacerse por escrito.

Si concluyera el plazo de exposición sin presentarse reclamaciones se considerará el proyecto definitivamente aprobado.

Mansilla de las Mulas, 11 de marzo de 2008.—El Alcalde en funciones, Leoncio Froilán Andrés Martínez.

2141 6,80 euros

* * *

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 6 de marzo de 2008 el proyecto de obra de "Reparación de servicios urbanos en la Plaza del Grano - 2ª fase en Mansilla de las Mulas", obra incluida en el Fondo de Cooperación Local para 2008, se expone al público por término de veinte días hábiles contados desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En dicho plazo puede examinarse el proyecto en las Oficinas Municipales y pueden presentarse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes contra el mismo, lo que habrá de hacerse por escrito.

Si concluyera el plazo de exposición sin presentarse reclamaciones se considerará el proyecto definitivamente aprobado.

Mansilla de las Mulas, 11 de marzo de 2008.—El Alcalde en funciones, Leoncio Froilán Andrés Martínez.

2140 6,80 euros

* * *

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter ordinario el día 19 de febrero de 2008, se ha acordado la aprobación del padrón de contribuyentes del servicio de recogida de basura correspondiente al 1º semestre de 2008

Dicho documento queda expuesto al público por periodo de quince días contados desde la fecha siguiente a aquella en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo en dicho plazo examinarse y presentar contra ellos las alegaciones que se entiendan pertinentes; si no se presentara ninguna se considerarán definitivamente aprobados sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Mansilla de las Mulas, 25 de febrero de 2008.—La Alcaldesa, M^a. de la Paz Díez Martínez.

2142

* * *

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter ordinario el día 19 de febrero de 2008, se ha acordado la aprobación del padrón de contribuyentes por el concepto de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2008.

Dicho documento queda expuesto al público por periodo de quince días contados desde la fecha siguiente a aquella en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo en dicho plazo examinarse y presentar contra ellos las alegaciones que se entiendan pertinentes; si no se presentara ninguna se considerarán definitivamente aprobados sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Mansilla de las Mulas, 25 de febrero de 2008.—La Alcaldesa, M^a. de la Paz Díez Martínez.

2138 3,20 euros

* * *

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter ordinario el día 19 de febrero de 2008, se ha acordado la aprobación del padrón de contribuyentes por el concepto del servicio de abastecimiento de agua correspondiente al tercer trimestre de 2007.

Dicho documento queda expuesto al público por periodo de quince días contados desde la fecha siguiente a aquella en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo en dicho plazo examinarse y presentar contra ellos las alegaciones que se entiendan pertinentes; si no se presentara ninguna se considerarán definitivamente aprobados sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Mansilla de las Mulas, 25 de febrero de 2008.—La Alcaldesa, M^a. de la Paz Díez Martínez.

2135 3,20 euros

* * *

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter ordinario el día 19 de febrero de 2008, se ha acordado la aprobación del padrón de contribuyentes por el concepto del servicio de abastecimiento de agua correspondiente al cuarto trimestre de 2007.

Dicho documento queda expuesto al público por periodo de quince días contados desde la fecha siguiente a aquella en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo en dicho plazo examinarse y presentar contra ellos las alegaciones que se entiendan pertinentes; si no se presentara ninguna se considerarán definitivamente aprobados sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Mansilla de las Mulas a 11 de marzo de 2008.—El Alcalde en funciones, Leoncio Froilán Andrés Martínez.

2137 3,20 euros

CEA

Solicitada, por don Carlos Serrano López, en representación de la mercantil Energía Global Castellana, con el objeto de obtener sendas autorizaciones ambiental y urbanística para la realización de las siguientes actividades y obras; ejecución de línea eléctrica aéreo subterránea 132 kv entre la futura subestación de La Cueva y la subestación de Vilecha:

-Licencia ambiental, conforme a la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

-Autorización de uso excepcional en suelo rústico común, de conformidad con la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y el Decreto 22/2005, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Conforme a las disposiciones recogidas en la normativa sectorial aplicable, se procede a la habilitación de un plazo de exposición pública del expediente, durante un plazo de veinte días hábiles computados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de forma que los titulares de un derecho o interés legítimo que se vean afectados por el expediente procedan a su revisión y a la interposición de las reclamaciones que consideren oportunas en defensa de los mismos.

La documentación se conserva en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea, sita en la Casa

Consistorial de Santa María del Monte de Cea, plaza de la Santa Cruz, número 1, en horario de atención al público, lunes y miércoles de nueve a catorce horas.

Cea, 3 de marzo de 2008.—El Alcalde, Victorino Vallejo García.
2075 19,20 euros

VEGAS DEL CONDADO

Por don Luís Aller Gutiérrez, en representación de Luxowatt Solar SL, se ha solicitado licencia ambiental para la instalación de Planta Fotovoltaica de 100 kW de potencia nominal unitaria conectada a red, con emplazamiento en la parcela 119 del polígono 406, de la localidad de Villanueva del Condado, según proyecto redactado por don Tomás Martínez García,

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, para lo que se abre un plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo el que se considere afectado por la referida actividad pueda formular las observaciones pertinentes. Durante dicho periodo de tiempo los interesados tendrán a su disposición el expediente durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Asimismo mediante el presente anuncio, y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a doña Benilde Ferreras Castro, don Ricardo Robles Martínez y doña M^a. Luz Coballes Suárez, colindantes de la parcela 119 del polígono 406, por no haber sido posible su localización.

* * *

Por France Telecom SA (Orange), se ha solicitado licencia ambiental para la instalación de Estación Base de Telefonía Celular, con emplazamiento en el monte de utilidad pública número 113, de la localidad de Vegas del Condado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, para lo que se abre un plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo el que se considere afectado por la referida actividad pueda formular las observaciones pertinentes. Durante dicho periodo de tiempo los interesados tendrán a su disposición el expediente durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

* * *

Por doña M^a. Carmen Rojo González, se ha solicitado licencia ambiental para la adecuación de local comercial destinado a bar, con emplazamiento en la calle Travesía Real número 10 de la localidad de Cerezales del Condado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, para lo que se abre un plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo el que se considere afectado por la referida actividad pueda formular las observaciones pertinentes. Durante dicho periodo de tiempo los interesados tendrán a su disposición el expediente durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vegas del Condado, 13 de marzo de 2008.—El Alcalde, Manuel Ferreras Fidalgo.
2119 43,20 euros

LLAMAS DE LA RIBERA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose inten-

tado la notificación al interesado en el único domicilio fiscal se conoce, según padrones fiscales, por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificación los actos cuyo interesado, y procedimiento se especifican a continuación:

NIF: -----

Nombre y apellidos: Ines Álvarez Álvez.

Tributo: Contribuciones especiales.

Fase: Notificación definitiva.

Ejercicio: 2006.

Cuantía: 141,81 €

Procedimiento que motiva las notificaciones: Contribuciones especiales, derivadas de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Llamas de la Ribera", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para el ejercicio 2006, con el n° 33.

Órgano que tramita el procedimiento: Ayuntamiento Pleno de Llamas de la Ribera.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo, obligado tributario indicado anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente relación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la sede de este Ayuntamiento, sito en la C/ Ayuntamiento n° 1, Llamas de la Ribera (León), al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Llamas de la Ribera, 12 de marzo de 2008.—El Alcalde, Benito Sevilla Díez.
2120

FABERO

Advertido error en el anuncio de licitación para la contratación de la elaboración del Proyecto y ejecución de las obra de "Construcción de una nave almacén para la Junta Vecinal de Otero de Naraguantes", publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN núm. 45, de 5 de marzo de 2008, se procede a su subsanación, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación, en los siguientes términos:

En el apartado 7, relativo a los requisitos específicos del contratista, donde dice: "Clasificación: Grupo J, subgrupo 1, categoría d)", debe decir: "Clasificación: no se exige. La solvencia económico-financiera y técnica o profesional se acreditará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego".

Se abre un nuevo plazo para la presentación de proposiciones de 13 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio de rectificación de errores en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, hasta las 18.00 horas. Los licitadores que hayan presentado proposición no están obligados a presentarla de nuevo.

Fabero, 13 de marzo de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Eugenio Neira González.
2156

PALACIOS DEL SIL

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	Euros
A) Gastos por operaciones corrientes	
Cap. I.-Gastos de personal	138.486,43
Cap. II.-Gastos en bienes corrientes y servicios	220.276
Cap. III.-Gastos financieros	3.361
Cap. IV.-Transferencias corrientes	54.150,25
B) Gastos por operaciones de capital	
Cap. VI.-Inversiones reales	125.000
Cap. VII.-Transferencias de capital	36.319,10
Cap. IX.-Pasivos financieros	11.064
Total	588.656,78

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
A) Ingresos por operaciones corrientes	
Cap. I.-Impuestos directos	242.932,75
Cap. II.-Impuestos indirectos	17.704,55
Cap. III.-Tasas y otros ingresos	19.769,48
Cap. IV.-Transferencias corrientes	258.650
Cap. V.-Ingresos patrimoniales	600
B) Ingresos por operaciones de capital	
Cap. VII.-Transferencias de capital	49.000
Total	588.656,78

Conjuntamente se aprueban las Bases de Ejecución del Presupuesto y plantilla de personal.

A) Funcionarios de Carrera:

- 1.- Secretario_Interventor, grupo B, en propiedad.
- 2.- Auxiliar Administración General, grupo D, en propiedad.

B) Personal Laboral fijo:

- 1.- Obrero Servicios Múltiples, en propiedad.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Palacios del Sil, 11 de marzo de 2008.-El Alcalde-Presidente, Orlando López Martínez.

* * *

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Palacios del Sil sobre imposición de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades en instalaciones deportivas y edificios municipales, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedida por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, del 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios y realización de actividades en instalaciones deportivas municipales y tele centro, que se regirá por

la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RD Leg 2/2004.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de servicios y la realización de actividades en instalaciones deportivas municipales y tele centro y la correspondiente actividad municipal tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar su uso.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que soliciten y se beneficien de los servicios o actividades, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4º.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria de la tasa será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa, será la siguiente:

Epígrafe 1º. Utilización pabellón polideportivo cubierto.

1º.1. Alquiler de pista: 8 euros/hora.

4 euros/fracción de hora.

Se establece para este alquiler una fianza de 5 euros, para cubrir posibles desperfectos que puedan ocasionarse.

Epígrafe 2º. Utilización tele centro.

2º.1 Una hora de conexión a Internet: 1 euro.

0,50 euros /fracción de hora.

2º.2 Hoja impresa en negro: 0,15 euros.

2º.3 Hoja impresa en color: 0,50 euros.

Artículo 5º. Normas de utilización de las instalaciones municipales pabellón polideportivo cubierto.

5º.1.- Las personas interesadas en la utilización de las instalaciones deportivas, deberán solicitar previamente autorización en las dependencias municipales, con una antelación mínima de una semana a la celebración del acto, si su uso fuera esporádico o quince días si fuese regular.

A fin de establecer la preferencia para las concesiones de uso regular, se aplicarán las siguientes normas:

- Las personas empadronadas en el Municipio tendrán prioridad sobre las que no lo estén.

- Cualquier equipo federado tendrá prioridad sobre los equipos aficionados.

- El mayor número de participantes en la actividad solicitada.

Cuando se produzcan coincidencias para actividades no permanentes, en fechas y horas, se aplicarán los siguientes criterios:

- Las personas empadronadas en el Municipio tendrán prioridad sobre las que no lo estén.

- Acuerdo entre los solicitantes.

- El mayor número de participantes en la actividad solicitada.

5º.2.- Para la utilización de las instalaciones deportivas deberán los usuarios y previa su utilización, presentar al Encargado la autorización del Ayuntamiento con el resguardo del pago del precio público correspondiente. Terminada su utilización, el Encargado del pabellón, revisará las instalaciones para comprobar si se han realizado desperfectos, en cuyo caso abonarán los daños producidos, no permitiendo el acceso o uso de dichas instalaciones hasta que hagan efectivas las cantidades pendientes.

El Encargado del pabellón polideportivo podrá amonestar e incluso llegar a la expulsión de la instalación a aquellas personas que no observasen una conducta conveniente en el recinto.

Cualquier compromiso que el Ayuntamiento pueda adquirir para el uso del pabellón, podrá rescindirlo en cualquier momento, por razones de interés y orden público, o bien para organizar actividades propias, sin que la otra parte tenga derecho a exigir indemnización alguna.

Con carácter general las solicitudes de renovación o nueva petición de utilización de la instalación, con carácter permanente, se presentarán en el mes de julio, a fin de poder estudiar y planificar la utilización de las mismas.

Artículo 6º. Liquidación e ingreso.

La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice alguno de los servicios o actividades especificadas en el artículo 3º.

El pago de la tasa se efectuará mediante inscripción en las dependencias municipales, previa solicitud, con anterioridad al desarrollo de la actividad. Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el aprovechamiento no se realice o se desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente, previa petición.

Artículo 7º. Exenciones y bonificaciones.

No se concederán ninguna, salvo las legalmente reconocidas.

Disposición final:

La presente Ordenanza, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Palacios del Sil, 12 de marzo de 2008.—El Alcalde, Orlando López Martínez. 2162

BEMBIBRE**ANUNCIO DE LICITACIÓN****EXPLOTACIÓN DEL CAMPAMENTO "LA DEVEVA" Y DEL PARQUE DE AVENTURAS**

Aprobado en sesión del día 11 de marzo de 2008 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el expediente de contratación para la adjudicación de la "Explotación del Campamento de Turismo "La Devesa" y del Parque de Aventuras" de Bembibre, junto con los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, quedan de manifiesto al público durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de presentación de alegaciones por los interesados.

Simultáneamente, se anuncia la licitación, que se aplazará en el caso de que se presenten alegaciones o reclamaciones, con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.- Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Bembibre
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación (1ª planta)
 - c) Número de expediente: 09/07/ESP
- 2.- Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Explotación del Campamento de Turismo La Devesa y del Parque de Aventuras.
 - b) Lugar de ejecución: Bembibre (Paraje "La Devesa")
 - c) Plazo de ejecución: Cinco años (prorrogables hasta 10)
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Forma: Concurso
- 4.- Canon mínimo de explotación: Cinco mil (5.000,00) euros anuales
- 5.- Garantías: Provisional: 1.000,00 euros
Definitiva: Treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete euros y veinticuatro céntimos (38.467,24)
- 6.- Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Bembibre (Departamento de Contratación- 1ª planta)

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1

c) Localidad y código postal: 24300 Bembibre (León)

d) Teléfonos: 987 510 001/987 510 213/987 510 448 (Extensión 25)

e) Fax: 987 511 917

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista: Acreditar la solvencia económica, financiera y técnica en la forma señalada en el pliego de cláusulas

Administrativas.

8.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Ocho (8) días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación que integrará las ofertas: La señalada en la cláusula 14 del pliego administrativo.

e) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Bembibre, en la forma señalada en la cláusula 14 del pliego administrativo.

- Domicilio: Plaza Mayor, 1 - 24300 Bembibre (León)

9.- Apertura de las ofertas:

- Entidad y domicilio: Los señalados anteriormente.

- Fecha: y hora: Según lo señalado en la cláusula 16 del pliego administrativo

10.- Otras informaciones: Los criterios de adjudicación serán los siguientes, en los términos descritos en la cláusula 15 del pliego administrativo:

- Canon: De 0 a 50 puntos

- Memoria de prestación de los servicios: De 0 a 40 puntos

- Propuesta de tarifas: De 0 a 10 puntos

11.- Gastos: El adjudicatario está obligado a abonar el importe del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como el importe de la "Tasa por suscripción de contratos" (77,00€), de conformidad con la Ordenanza vigente al efecto.

Bembibre, 12 de marzo de 2008.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

2167

30,40 euros

Mancomunidades de Municipios**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LEÓN - MANSURLE**

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de ordenación, aprobación e imposición de la Ordenanza de ficheros automatizados de protección de datos de carácter personal, aprobada por esta Mancomunidad con carácter provisional por mayoría absoluta, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo conforme lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, pudiéndose interponer contra el citado acuerdo recurso contencioso administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA en las formas y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA REGULADORA DE CREACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Exposición de motivos: El apartado 1 art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter (en adelante LOPD) establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el *Boletín Oficial del Estado* o diario oficial correspondiente y en su apartado 2 establece que ésta deberá indicar: La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo; las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; el procedimiento de recogida de los datos de ca-

rácter personal; la estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo; las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros; los órganos de las Administraciones responsables del fichero; los servicios o unidades ante los que se pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Por otra parte, se indica que en las disposiciones que se dicten para la supresión de los ficheros, se establecerá el destino de los mismos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción.

Asimismo el art. 39.2 de la misma disposición legal establece que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de que sean titulares las Administraciones Públicas.

Igualmente, el art. 5 del RD 1332/1994, de 20 de junio, que desarrolla determinados aspectos de la Ley 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento informatizado de los ficheros de carácter personal, el cual continúa en vigor en virtud de la disposición transitoria tercera de la LOPDP, en tanto no se oponga a ésta, prevé que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

En cumplimiento de las obligaciones que la citada normativa impone a las Administraciones Públicas, en consonancia que con los principios de seguridad jurídica, consagrado en el art. 9.3 del texto constitucional, y de protección a la intimidad personal, recogido en su art. 18, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

- La aprobación de la Ordenanza reguladora de la creación y supresión de ficheros de datos de carácter personal de esta Mancomunidad, con los siguientes apartados:

Primero.- Creación de ficheros

Se crean en esta Mancomunidad los ficheros de datos de carácter personal señalados en el Anexo I.

Segundo.- Medidas de seguridad

Los ficheros automatizados que por el presente acuerdo se crean, cumplen las medidas de seguridad establecidas en el RD 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Tercero.- Publicación y entrada en vigor

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación, así como las Ordenanzas, serán expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con objeto de que durante dicho plazo, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si concluido dicho plazo de exposición no se presentaran reclamaciones ni sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo y aprobada la Ordenanza referida, sin necesidad de que se adopte nuevo acuerdo plenario.

El presente acuerdo será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ANEXO I

Fichero: Registro de entrada/salida de documentos y seguimiento de expedientes.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión del registro de entrada y salida de documentos de la Mancomunidad, en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los usos que se darán del fichero son los derivados de la tramitación de los documentos registrados.

2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Emisores de documentos enviados desde la Mancomunidad y receptores de documentos enviados a la Mancomunidad, además de las personas a que se refieran los documentos.

3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal y otras Administraciones. Formularios. Instancias.

4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF y dirección postal. Datos relacionados con el documento presentado.

5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No se prevén.

6.- Órganos de la Administración responsables del fichero: Mancomunidad de Municipios del Sur de León.

7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Mancomunidad de Municipios del Sur de León.

Pol. Ind. "El Tesoro" c/ Los Barriales, parc. 4-C.

24200 Valencia de Don Juan (León).

8.- Medidas de seguridad. Nivel básico.

Fichero: Gestión tributaria, tasas, precios públicos, impuestos y recaudación.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad y uso del fichero es la gestión tributaria de cobro periódico mediante recibo de la Mancomunidad de acuerdo con la Ley General Tributaria.

2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Los contribuyentes o personas físicas o jurídicas obligadas por ley al pago de un impuesto.

3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado, la gestión propia o en colaboración con otras administraciones.

4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, dirección tributaria, ordenanza a aplicar. Datos económico-financieros: Número de cuenta bancaria, liquidaciones y recaudación.

5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros:

Entidades bancarias y servicios recaudatorios.

6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.

Mancomunidad de Municipios del Sur de León.

7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Mancomunidad de Municipios del Sur de León.

Pol. Ind. "El Tesoro" c/ Los Barriales, parc. 4-C.

24200 Valencia de Don Juan (León).

8.- Medidas de seguridad. Nivel medio.

Fichero: Contabilidad, elaboración de presupuesto y gestión del patrimonio.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión contable de la entidad, la elaboración del presupuesto y la gestión del patrimonio. Los usos son los derivados de la gestión económica de la entidad.

2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Los contribuyentes de la entidad, los terceros relacionados con la entidad, proveedores y acreedores de la entidad y los propios empleados.

3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado, la propia gestión o en colaboración con otras administraciones.

4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Datos del tercero afectado, nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, dirección tributaria. Datos de carácter económico-financiero: Número de cuenta bancaria, importe. Datos genéricos: Fecha apunte, tipo de operación, importe, partida presupuestaria, elemento del inmovilizado.

5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros:

Entidades bancarias y servicios recaudatorios.

6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.

Mancomunidad de Municipios del Sur de León.

7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Mancomunidad de Municipios del Sur de León.

Pol. Ind. "El Tesoro" c/ Los Barriales, parc. 4-C.

24200 Valencia de Don Juan (León).

8.- Medidas de seguridad. Nivel medio.

Fichero: Nóminas

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión de la nómina del personal adscrito a la entidad. Los usos serán los derivados de la emisión de la nómina del personal de la entidad, así como los destinados a la obtención de todos los productos derivados de la misma, tales como información periódica para los afectados; informes y ficheros destinados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y bancos pagadores.

2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: El personal laboral y funcionario de la entidad.

3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Los propios interesados.

4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de salud: Bajas por enfermedad y minusvalías. Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/CIF, número de registro personal, número de la Seguridad Social/mutualidad, dirección postal y teléfono. Datos de características personales: Sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento y datos familiares. Datos académicos y profesionales: Titulaciones, formación y experiencia profesional. Datos de detalle de empleo y carrera administrativa: Cuerpo/escala, categoría/grado, puestos de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador. Datos económico-financieros: Datos económicos de nómina, créditos, préstamos, avales y deducciones impositivas. Datos de cuenta bancaria de percepción de haberes. Datos de transacciones: Compensaciones/indemnizaciones por dietas.

5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros:

Entidades bancarias para el abono de los haberes líquidos.

6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.

Mancomunidad de Municipios del Sur de León.

7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Mancomunidad de Municipios del Sur de León.

Pol. Ind. "El Tesoro" c/ Los Barriales, parc. 4-C.

24200 Valencia de Don Juan (León).

8.- Medidas de seguridad. Nivel medio.

2085

Juntas Vecinales

ODOLLO

La Junta Vecinal de Odollo en sesión de 8 de marzo de 2008 aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de aprovechamiento de pastos de bienes comunales y montes de utilidad pública

de la Junta Vecinal de Odollo, quedando el texto definitivo aprobado de la misma del siguiente modo:

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DE LOS BIENES COMUNALES Y MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA JUNTA VECINAL DE ODOLLO (LEÓN)

Preámbulo

De forma tradicional el aprovechamiento de los pastos correspondientes a los bienes comunales y a los montes de utilidad pública propiedad de la Junta Vecinal de Odollo se ha venido realizando por los vecinos de la localidad, asumiendo y aplicando los acuerdos al respecto adoptados, desde tiempos inmemoriales y en función de las circunstancias que, de forma inalterable, condicionaron la vida diaria en una sociedad rural durante siglos. La acción despobladora que caracteriza la realidad actual de la Comarca de La Cabrera, y particularmente en el presente caso, del pueblo de Odollo, dificulta la posibilidad de que sean los propios habitantes quienes, tal como se venía realizando en épocas pasadas, puedan llegar a reglamentar el derecho de uso y disfrute del aprovechamiento de los pastos, y que además dicha reglamentación sea respetada al carecer de la presión social del grupo que garantizaba las normas. Ello hace necesario la elaboración de una Ordenanza que fije de forma definitiva criterios claros en la materia, adaptados a la realidad actual, y protegidos por el principio de legalidad encaminado a conseguir el cumplimiento de la norma.

Artículo 1º.- Objeto.-Es objeto de la presente ordenanza la regulación del aprovechamiento de pastos de los bienes comunales y montes de utilidad pública pertenecientes a esta Junta Vecinal de Odollo.

En la presente regulación se pretende evitar la obtención fraudulenta de la condición de beneficiario por aquellas personas que no residiendo habitualmente en la localidad, tienen vínculos familiares directos con personas nacidas en ésta. Además se pretende fomentar la actividad ganadera en aquellas personas que encontrándose en situación laboral activa puedan dedicarse a dicha actividad, regulándose con esta ordenanza su incorporación dentro de la localidad y garantizándose la disposición de pasto suficiente para todos aquellos que deseen dedicarse a la ganadería.

Artículo 2º.- Beneficiarios.-Tendrán derecho al aprovechamiento de los pastos señalados en el artículo 1 de la presente Ordenanza las personas que reúnan los siguientes requisitos:

-Ser mayor de 18 años.

-Tener residencia efectiva en este localidad durante al menos un año de antelación.

-Dedicarse a la ganadería como actividad profesional, con la correspondiente alta en la Seguridad Social y estar al corriente de pago de las cuotas.

-No mantener incumplimiento de ningún tipo con obligaciones personales reales o pecuniarias con esta Junta Vecinal.

El mero hecho de estar inscrito en el padrón municipal como residente en Odollo, no otorgará la condición de beneficiario.

Se evitará en todo caso y en cuanto a la posible condición de beneficiario el fraude de ley, realizando la Junta Vecinal cuantas comprobaciones fueran necesarias y solicitando colaboración de otras administraciones o particulares para su verificación.

Artículo 3º.- Residencia efectiva.-Los beneficiarios del aprovechamiento deberán tener su residencia efectiva en Odollo, lo que necesariamente implica el desarrollo continuado de las relaciones laborales, sociales y familiares, y casa abierta y habitable (con agua, luz y alcantarillado) y por ellos habitada durante al menos seis meses al año.

A este respecto no podrá considerarse casa abierta y habitable aquellos refugios, viviendas de segunda residencia, tendejones o instalaciones industriales, ganaderas o similares que por las propias características no respondan a la casa principal del núcleo familiar.

Tampoco se considerará residencia efectiva en la localidad de Odollo, cuando el grupo familiar al que está adscrito el beneficiario resida en localidad diferente y todos o la mayoría de sus miembros desarrollen en dicho núcleo la relaciones laborales, familiares y sociales de forma principal.

No se considerará residencia efectiva en la localidad de Odollo, si el supuesto beneficiario se incluye en otra vivienda ajena ya existente y sin vínculos familiares.

Artículo 4º.-Alta en el padrón de beneficiarios.-La Junta Vecinal formará anualmente un padrón para el aprovechamiento de pastos de acuerdo con las siguientes normas:

-Los pastos en los valles del "Arroyo de la Sierra" por encima de la cota 1.260 metros de altitud, solamente se permitirán a partir del 1 de junio, excepto en aquellos otros casos en los cuales y por acuerdo de la Junta Vecinal se determine otra fecha de mejor conveniencia.

-Todos los ganaderos están obligados a comunicar si disponen de otros aprovechamientos de pastos en otras localidades. Si los consiguiera con posterioridad a la solicitud de alta, se comunicará en un plazo de cinco días.

-Todos los vecinos que deseen aprovechar pastos anualmente lo solicitarán a la Junta Vecinal dentro de los dos primeros meses de cada año, indicando el número de cabezas de ganado y aportando fotocopia de la cartilla ganadera. Para la comprobación del número de cabezas de ganado se tomará como referencia los datos de la cartilla ganadera del año anterior.

Artículo 5º.-Padrón de ganados.-Una vez recibidas las solicitudes de los vecinos, la Junta Vecinal formalizará un padrón de ganados que aprovecharán los pastos durante el presente ejercicio.

Una vez aprobado el padrón de ganados por parte de la Junta Vecinal, los vecinos incluidos en el mismo estarán obligados a dar las altas o bajas que se produzcan durante el ejercicio, en un plazo de tres días desde que se producen.

Artículo 6º.-Competencias de la Junta Vecinal de Odollo.-La Junta Vecinal conservará, administrará y regulará el aprovechamiento así como las funciones de dirección y sancionadoras.

Se respetarán específicamente aquellas zonas acotadas por la autoridad medioambiental y aquellas otras que la Junta Vecinal considere en beneficio de la sostenibilidad y aprovechamiento adecuado.

Artículo 7º.-Canon por el aprovechamiento.-Al objeto de permitir los aprovechamientos de pastos al mayor número posible de ganaderos se fijan los precios por cabeza del ganado y en función de su número.

Hasta 50 cabezas de ganado vacuno, 30 de equino y 300 de ovino o caprino se establece el canon mínimo que fije la Junta de Castilla y León.

Por cada cabeza de ganado que supere las cifras indicadas anteriormente se establece un canon de 40,00 € por cabeza de ganado para el mayor (vacuno y equino) y de 5,00 € por cabeza menor (ovino y caprino) complementario del establecido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente dependiente de la Junta de Castilla y León.

El canon correspondiente se abonará en la tesorería de la Junta Vecinal durante el mes de febrero de cada año.

Artículo 8º.-Obligaciones de los beneficiarios:

a) En caso de necesidad de realizar trabajos de mantenimiento de los cierres, abrevaderos, caminos de acceso, en los pastos incluidos en la presente Ordenanza, los beneficiarios estarán obligados a la realización de los mismos.

b) Cada ganadero determinará limitándolo al mínimo posible los puntos de cruce de arroyos más habituales, realizando éste los trabajos que se le requieran tales como puentes, pontones, o incluso el cierre o vallado de tramos de cauces para evitar que el ganado con su tránsito o defecación contamine los cauces de agua situados por encima de la cota 1.260 metros de altitud.

c) Los perros que el ganadero utiliza de apoyo para el manejo y protección del ganado, no podrán estar sueltos sin la presencia del ganadero, debiendo encontrarse estos en todo momento bajo control, y otorgando una especial diligencia para evitar daños a personas y especies cinegéticas.

Artículo 9º.-Situación sanitaria.-El ganado que aproveche los pastos objeto de la presente Ordenanza, deberá estar debidamente saneado, con la correspondiente tarjeta sanitaria y cumpliendo todas las

normas sanitarias y de vacunaciones a las que la Ley obliga, y deberá llevar necesariamente los precintos de control e identificación exigidos legalmente.

La muerte de una cabeza de ganado obligará al propietario a retirarla de forma inmediata.

Artículo 10º.-Infracciones.-Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- Introducir en los pastos ganado que no tenga derecho a ellos.
- Introducir en los pastos ganado portador de alguna enfermedad contagiosa o que no haya cumplido las campañas de saneamiento.
- Cometer dos infracciones graves durante un ejercicio o tres durante dos ejercicios consecutivos.
- No tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación de las aguas por el tránsito o defecación de los ganados en los arroyos.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- Introducir ganado sin autorización o cuando ésta haya sido denegada.
- Introducir mayor número de cabezas de ganado de las solicitadas.
- Los daños graves voluntarios en los bienes objeto de aprovechamiento en su conservación o mantenimiento.
- Las relaciones que perturben el normal desarrollo del aprovechamiento.
- La acumulación de dos sanciones leves durante un ejercicio.
- No comunicar en el plazo establecido la disponibilidad de otros aprovechamientos de pastos en zonas limítrofes.
- Permanencia de perros sueltos sin la presencia del ganadero.

Tendrán la consideración de infracciones leves:

- Incumplir los requerimientos que desarrolle la Junta Vecinal de Odollo.
- Los daños leves voluntarios, en los bienes objeto del aprovechamiento, en su conservación o mantenimiento.

Artículo 11º.-Sanciones.-Independientemente del traslado de los hechos o denuncia al organismo o autoridad judicial competente, por las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se impondrán las siguiente sanciones:

- Por la comisión de infracciones muy graves:
-Sanción de una cuantía equivalente a la que corresponda por una prestación personal de cinco días. Dicha sanción puede hacerse efectiva mediante prestación personal o en efectivo.

-Pérdida de la condición de beneficiario, si la tuviera, durante un año o inhabilitación para obtenerla durante el mismo periodo de tiempo.

- Por la comisión de infracciones graves:
-Sanción de una cuantía equivalente a la que corresponda por una prestación personal de tres días. Dicha sanción puede hacerse efectiva mediante prestación personal o en efectivo.

-Pérdida de la condición de beneficiario, si la tuviera, durante el ejercicio en el que se comete la infracción o inhabilitación para obtenerla durante el mismo periodo de tiempo.

- Por la comisión de infracciones leves:
-Sanción de una cuantía equivalente a la que corresponda por una prestación personal de un día. Dicha sanción puede hacerse efectiva mediante prestación personal o en efectivo.

Artículo 12º.-Indemnizaciones.-En las resoluciones que se adopten sobre infracciones se valorará si procede la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados que podrán ser exigidos al infractor ejerciendo las acciones que la Entidad Local estime oportunas de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico.

Artículo 13º.-Medidas cautelares.-La Junta Vecinal de Odollo velará por el aprovechamiento no abusivo de los pastos, bajo el principio general de aprovechamiento sostenido y por la adecuada conservación del medio natural para lo cual adoptará las medidas cautelares o de protección que resulten adecuadas y podrá requerir el auxilio de las autoridades competentes.

Disposición final.-La presente Ordenanza consta de 13 artículos y una disposición final, quedando aprobada definitivamente por la Junta Vecinal de Odollo, publicando su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo previsto en el art.º 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Odollo, 8 de marzo de 2008.-El Presidente, Antonio Fresnadillo Corporales. 2062

CEA

La Junta Vecinal de Cea, en sesión celebrada el día ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	3.200,00
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	49.875,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7.-Transferencias de capital	6.666,00
Total de ingresos	59.741,00

GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2.-Gastos en b. corrientes y servicios	43.126,00
Capítulo 3.-Gastos financieros	15,00
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	1.600,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.-Inversiones reales	15.000,00
Total de gastos	59.741,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril; en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Cea, 10 de marzo de 2008.-El Alcalde Pedáneo, Amos Espeso Gil. 2071

* * *

El Pleno de esta Junta Vecinal de Cea en sesión extraordinaria de fecha 10 de marzo de 2008, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Cea, 10 de marzo de 2008.-El Alcalde Pedáneo, Amos Espeso Gil. 2072

VIDANES

Formulada la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad local menor, correspondiente al ejercicio 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Presidencia, por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Junta Vecinal.

Vidanes, 14 de febrero de 2008.-El Presidente, Javier Arias García. 2077

CARBAJAL DE FUENTES

El Pleno de esta Junta Vecinal de Carbajal de Fuentes en sesión extraordinaria de fecha 3 de marzo de 2008, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Carbajal de Fuentes, 3 de marzo de 2008.-El Alcalde Pedáneo, Tomás Mateo Magdaleno. 2088

FUENTES DE CARBAJAL

El Pleno de esta Junta Vecinal de Fuentes de Carbajal en sesión extraordinaria de fecha....., adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Fuentes de Carbajal.-El Alcalde Pedáneo, Antonio Crespo Serrano. 2089

VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villamontán de la Valduerna en sesión extraordinaria de fecha 8 de marzo de 2008, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Villamontán de la Valduerna, 10 de marzo de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Eugenio Cortijo de la Rosa. 2091

VEGAS DEL CONDADO

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2008, el Presupuesto General para el año 2007, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el artículo 169.I, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 170, de la citada disposición, examinarle y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º, de dicho artículo.

El Presupuesto General, se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Vegas del Condado, 26 de enero de 2008.—El Presidente, Ceferino Llamazares Sahelices. 2064

MOZÓNDIGA

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2008, el Presupuesto General para el año 2007, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el artículo 169.I, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 170, de la citada disposición, examinarle y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º, de dicho artículo.

El Presupuesto General, se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Mozóndiga, 11 de marzo de 2008.—El Presidente, Félix Santos González. 2063

ROZUELO

Transcurrido el plazo de exposición pública del Reglamento del servicio de abastecimiento de agua de la Junta Vecinal de Rozuelo por espacio de treinta días en la Secretaría del Ayuntamiento, previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 12 de 18 de enero de 2008, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2007, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c. de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro del reglamento tal y como determina el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, cuyo texto íntegro se transcribe en el anexo.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administra-

tivo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro del Reglamento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a la defensa de sus derechos.

ANEXO

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE AGUAS DE LA JUNTA VECINAL DE ROZUELO

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1. Fundamento legal:

De conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 51 y DT 2º de la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León y en relación con lo previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta Vecinal tiene la titularidad en el ámbito de su territorio de la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable, que constituye un servicio obligatorio y esencial. El servicio de agua potable se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento, en la legislación sobre régimen local (Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre) y la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua.

Artículo 2. Objeto:

El objeto de este Reglamento es la regulación del abastecimiento domiciliario de agua potable para los usos definidos en el presente artículo y los aspectos esenciales de la gestión e instalación del suministro en el término de la Junta Vecinal de Rozuelo en forma de gestión directa por la propia Junta Vecinal.

El suministro puede ser para:

- a) Usos domésticos: Aquellos en que se utiliza el agua en la edificación con carácter privado, exclusivamente a las aplicaciones de las necesidades de la vida, preparación de alimentos o higiene personal.
- b) Usos comerciales: Aquellos en los que el agua se utiliza como medio para su fin comercial, haciéndose un uso normal de la misma para limpieza e higiene del local y de sus empleados.
- c) Usos industriales: Aquellos en los que el agua se utiliza como materia prima o necesario complemento en el proceso de fabricación o en cumplimiento o prestación de un servicio.
- d) Usos de obras: Aquellos en los que el agua se utiliza de forma temporal para la construcción de inmuebles.
- e) Usos especiales: Aquellos en los que el agua se utilice para cualquier otro uso que no pueda subsumirse en ninguno de los apartados anteriores.

Artículo 3.- Preferencia en los suministros:

Los suministros para usos no domésticos estarán siempre subordinados a las necesidades de los usos domésticos. Por consiguiente, estos suministros podrán ser interrumpidos por la Administración cuando las circunstancias lo aconsejen.

Artículo 4: Usos especiales:

Los usos especiales del agua son los destinados a atender los servicios públicos de la Comunidad, entre los que se consideran:

- Uso y funcionamiento de edificios públicos.
- Protección contra incendios.
- Limpieza y riego de calles y jardines.
- Mantenimiento de instalaciones deportivas.

Y todos aquellos que sean necesarios y gestionados directamente por el Ayuntamiento, Junta Vecinal o por terceras personas que realicen servicio por concesión de aquel y en beneficio del interés público.

Capítulo II.- Instalaciones

Artículo 5.- Instalaciones

Se consideran instalaciones todas las redes de transporte y distribución y tendrán el carácter de públicas, cualquiera que sea la persona que lo ejecute y/o financie.

Artículo 6.-Red de distribución

La red domiciliar de distribución de agua potable consiste en un conjunto de tuberías diseñadas para la distribución del agua, con sus elementos de maniobra, control y accesorios, instalado en las calles, plazas, caminos y demás vías públicas.

Artículo 7.-Acometida

Se entenderá por ramal de acometida el que, partiendo de una tubería general de distribución, conduce el agua al pie del inmueble que se va a abastecer.

Esta acometida estará por un tramo único de tubería de diámetro y características específicas, en función al caudal a suministrar, y una llave de paso, instalada en el interior de una arqueta con tapa de registro, que se situará en una vía pública, frente al inmueble.

Artículo 8.- Obras de conexión a la red y reparaciones.

Los trabajos y materiales necesarios para las obras de conexión a la red de distribución hasta la llave de paso se realizarán por personal encargado del servicio y se cargarán al propietario del inmueble, a través de la correspondiente cuota de enganche.

Cada finca deberá contar con toma propia e independiente. En el caso de edificios de varias viviendas o locales la toma será única para todo el edificio y se efectuará la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo, lo cual no exime de la obligación de que cada uno tenga que abonar los derechos de acometida.

Las reparaciones que se realicen por personal encargado del servicio o por la empresa a quien se adjudiquen tales obras, en las acometidas instaladas bajo la calzada, no devengarán cargo por reintegro de obras, siempre que la avería no sea imputable a causas provocadas por negligencias o manipulación del usuario.

En los casos de edificios comunitarios, la instalación que discurre desde la fachada al cuarto de contadores, su implantación, reparación, modificación, mantenimiento, etc., será a cuenta y cargo de los usuarios, sin perjuicio de la vigilancia y control por parte de la Junta Vecinal.

Artículo 9.-Autorizaciones y permisos de otras administraciones o particulares.

Si para la realización de las obras de acometida se hicieran precisas autorizaciones de organismos de la Administración Pública o permisos de particulares, la obtención de los mismos corresponderá al interesado que la aportará para incorporar a la solicitud de licencia.

Artículo 10.- Contadores.

Los contadores o medidores de caudales del suministro de agua potable serán de los tipos aprobados legalmente, debiendo estar debidamente verificados y con los precintos de verificación e instalación. La lectura de los contadores será la base para la aplicación de las tarifas de agua.

El suministro a cada edificio será controlado por un contador general, o por dos, en el caso de que se den usos de agua domésticos y no domésticos, a los que se les asignará tantas cuotas de abono como viviendas o dependencias sirvan cada uno, sin perjuicio de ello y complementariamente a los contadores generales el usuario del servicio podrá instalar contadores individuales para registrar el consumo correspondiente a cada domicilio o dependencia del edificio.

Es obligatoria la verificación y precinto del contador por el organismo competente, previamente a su instalación y después de toda reparación. El precinto oficial garantiza que el contador pertenece a un sistema aprobado, que su funcionamiento en el momento de la instalación es correcto y que su mecanismo no ha sufrido alteraciones externas.

Los contadores generales deberán instalarse en las fachadas de los edificios en armarios preparados al efecto. En los edificios que tengan varias viviendas los contadores individuales estarán en todo caso en el exterior de las viviendas. Los contadores se colocarán en posición normal de trabajo y en lugares accesibles para su control y lectura.

Artículo 11.- Lectura del contador.

La lectura y facturación del consumo se hará cada 6 meses. Excepcionalmente y por motivos de incremento de la población po-

drán los servicios municipales alterar la lectura de los contadores a fechas distintas que aseguren la efectividad de la lectura del contador.

Cuando no fuese posible la lectura del contador por ausencia del abonado u otra circunstancia no imputable a la Junta Vecinal, el personal encargado de la lectura deberá dejar constancia de su visita con una tarjeta en la que reflejará esa circunstancia. En el plazo máximo de un mes, el abonado deberá realizar la lectura del contador y anotarlo en la citada tarjeta que reenviará a las oficinas municipales para que se proceda a realizar la liquidación de la tasa que corresponda.

Si no recibiese el impreso de lectura debidamente cubierto, se facturará de la siguiente manera:

-Cuando por cualquier causa el consumo haya sido realizado sin funcionamiento del contador o sin lectura del mismo se liquidará y facturará con arreglo al gasto realizado en el mismo periodo de tiempo y en la misma época del año anterior.

*Capítulo III.- Póliza**Artículo 12.-Contrato de abono*

Los suministros, en cualquiera de sus clases, se otorgarán mediante solicitud de los interesados, formalizándose el otorgamiento en contrato administrativo en el que, además de los datos propios para la identificación del interesado y del lugar de prestación del servicio, habrá de figurar la clase de uso a que se destine.

Artículo 13.-Obligación de contador.

En todos los casos la concesión del servicio de suministro de agua obligará al usuario a la instalación de aparatos contadores del volumen de agua consumida.

Artículo 14.-Solicitante, procedimiento de solicitud. Cesión del contrato.

El disfrute del suministro se concederá a toda persona natural o jurídica, titular de derechos reales y obligaciones en inmueble y, en todo caso, que las instalaciones interiores estén en condiciones para el suministro que se solicita.

Cuando el propietario de un inmueble compuesto por varias viviendas o locales desee contratar suministro para las mismas, deberá formalizar contrato por cada unidad.

El procedimiento por el que se concederá el suministro será el siguiente: Se formalizará la petición de suministro indicando la clase de uso a que se destine e importancia del servicio que se desea, en impreso normalizado facilitado por la Junta Vecinal

Podrán suscribir contrato.

-El propietario del inmueble.

-El arrendatario.

-El jefe del establecimiento (entendiéndose como tal la persona autorizada por la Ley, Reglamento o Estatuto para representarle en sus relaciones con la Administración), en los centros oficiales o benéficos.

Para la suscripción del contrato se deberá acompañar a la petición los siguientes documentos.

a) La documentación acreditativa del título en virtud del cual se solicita el servicio: Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o autorización escrita del propietario, según los casos.

b) Si el uso es doméstico y tratándose de un inmueble que no tuviera suministro anteriormente, licencia de primera ocupación y solicitud de alta en el IBI, debidamente diligenciada.

c) En los establecimientos, licencia municipal de apertura.

d) En el caso de obras, licencia municipal de obras teniendo la concesión la duración de la autorización municipal y solo mientras duren las obras.

El contrato de suministro podrá ser cedido o subrogarse en el mismo, únicamente en la forma siguiente:

En los casos de nulidad de matrimonio, separación judicial o divorcio, el cónyuge podrá subrogarse en la concesión, cuando le sea atribuido el inmueble, acreditando tal extremo mediante la correspondiente resolución judicial. Los herederos podrán subrogarse en el contrato con la simple comunicación a la Administración y acreditando su condición de tales.

Artículo 15.-Debidas condiciones de la instalaciones interiores.

El servicio contratará siempre con sus abonados a reserva de que las instalaciones interiores del inmueble estén en debidas condiciones para el normal suministro.

Capítulo IV.- Derechos y obligaciones.

1.-Obligaciones de la junta vecinal

Artículo 16.- Suministro periódico:

La Junta Vecinal tendrá la obligación de abastecer el agua potable, de manera regular y continua, sin limitación de tiempo, otorgando el servicio durante las veinticuatro horas del día.

No obstante, las Entidades suministradoras podrán suspender temporalmente el abastecimiento de agua potable en los siguientes casos:

- Avería.
- Obras de mejora en el servicio.
- Obras para proceder al mantenimiento de las redes de distribución.
- Escasez de agua en el lugar de captación.

Asimismo, la Junta Vecinal deberá informar estas suspensiones temporales a los abonados, siempre que sea posible, dando publicidad al corte de suministro veinticuatro horas antes de que se produzca el mismo. En el caso de que hubiera necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las condiciones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

Artículo 17.- Obligaciones sanitarias.

La Junta Vecinal deberá velar por el establecimiento de los criterios sanitarios que deben cumplir las aguas de consumo humano y las instalaciones que permiten su suministro desde la captación hasta el grifo del consumidor y el control de estas, garantizando su salubridad, calidad y limpieza, con el fin de proteger la salud de las personas de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación de las aguas, de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Artículo 18.-Reparación de tuberías.

La Junta Vecinal será responsable de reparar las tuberías que van desde el centro de recepción del agua hasta el contador general que está en el pie del inmueble, a partir de ahí se considera propiedad privada y por ende el o los propietarios deberán asumir los gastos de reparación. Es decir, en el caso de comunidades de propietarios donde nos encontramos con un contador general en el pie del inmueble y posteriormente una red de tuberías que conecta con los contadores individuales, la Junta Vecinal sólo está obligada a reparar los conductos que conectan con el contador general al pie del inmueble, por cuanto el resto es de propiedad de esa comunidad vecinal (no estando incluidas entre las responsabilidades de la Junta Vecinal la reparación de las tuberías que se encuentren entre el contador general al pie del inmueble y los contadores individuales).

2.-Obligaciones de los usuarios.

Artículo 19.-Obligaciones a la firma del contrato.

La firma del contrato obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión de este Reglamento y al pago de los derechos que correspondan según las tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

El contrato inicial tendrá carácter indefinido, atendiéndose a la normativa y tarifas vigentes en cada momento.

Artículo 20.-Obligación de comunicación.

Los abonados deberán, en su propio interés, dar cuenta inmediata a la Junta Vecinal de todos aquellos hechos que pudieran ser producidos a consecuencia de una avería en la red general de distribución de agua, bien en el propio inmueble, en los inmediatos o en la vía pública, así como en los casos de inundación de sótanos o a nivel de suelo.

Artículo 21.-Permisos.

Los abonados deberán tener los permisos necesarios para efectuar las instalaciones necesarias que exija el abastecimiento de agua

potable. Ningún usuario podrá disfrutar del agua libremente a través de conducciones o acometidas ilegales.

Artículo 22.- Pago.

El abonado estará obligado al pago de los consumos de agua de modo regular, conforme a los cuadros de tasa previamente aprobados.

La falta de pago de cualquier recibo en periodo voluntario implicará la apertura del procedimiento ejecutivo y posteriormente el de apremio. Asimismo el impago de dos recibos hará suponer a la Junta Vecinal la renuncia del abonado al suministro y por ende, se procederá a cortar dicho suministro que, para ser rehabilitado, deberá abonar los nuevos derechos de acometida, así como las cantidades que adeude por suministro impagado con todos sus recargos e intereses.

En el momento del alta, el nuevo usuario del servicio deberá abonar la tasa de acometida y los conceptos estipulados en la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora del abastecimiento domiciliario de agua relativos al contador, materiales, mano de obra..., en caso de que la Junta Vecinal opte por llevar a cabo las obras.

Artículo 23.-Estado de las instalaciones.

El usuario deberá conservar en buen estado las instalaciones e infraestructuras de suministro de agua potable, prohibiéndose su manipulación o alteración de cualquier elemento de las mismas por el personal no autorizado, pudiendo la Junta Vecinal someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias.

Todos los contadores que se coloquen serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los usuarios.

Los contadores se instalarán bien por la Junta Vecinal, bien por el usuario bajo inspección en todo caso de la Junta Vecinal, quedando prohibido que el usuario del servicio instale un contador distinto al fijado por la Junta Vecinal.

Artículo 24.-Prohibición de habilitación o autorización a terceras personas y uso distinto.

Siendo el servicio de recepción obligatoria, los propietarios de las edificaciones o viviendas no podrán habilitarlas o autorizar para ello a terceras personas sin que previamente se hayan abonado al servicio, formalizada la póliza y conectado el suministro.

El usuario de un suministro no podrá utilizar el agua para uso distinto de aquel para el cual haya sido otorgado.

Artículo 25.-Cese del suministro.

El cese de suministro por clausura o demolición de los edificios o por desocupación de las viviendas, deberá ser comunicado a la Junta Vecinal por el usuario interesado que solicitará la correspondiente baja en el servicio. En caso contrario, el usuario continuará sujeto al pago de las tasas y a las demás responsabilidades que puedan derivarse del uso del servicio.

Artículo 26.-Responsabilidad de los usuarios.

Los usuarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualesquiera de ellos pueda causar con motivo del servicio.

Artículo 27.-Jurisdicción competente.

Al firmar el contrato el abonado se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales que ejerzan su jurisdicción en el municipio.

Artículo 28.-División de la finca.

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente.

Artículo 29.- Conservación de tuberías y materiales instalados en la finca.

Los abonados o propietarios estarán obligados a realizar los trabajos de conservación de tuberías y demás materiales instalados en la finca y que, por ser indispensables, al no ser reparados pudieran ocasionar perturbación en el suministro o daños a terceros.

De no hacerlo, el servicio podría suspender el suministro y anular el contrato.

3.-Derechos de los usuarios

Artículo 30.-Derecho al suministro y extinción del servicio.

Los abonados dispondrán de un servicio permanente de suministro de agua sin interrupción, acorde a las condiciones que figuren en su contrato, sin mas limitación que las establecidas en este Reglamento.

El derecho al suministro puede extinguirse:

- a) Por petición del usuario.
- b) Por resolución justificada de la Junta Vecinal, por motivos de interés público.
- c) Por el impago de dos recibos consecutivos, entendiéndose la Junta Vecinal que el usuario renuncia con ello al servicio.
- d) Por uso de los ocupantes de la finca, o condiciones de las instalaciones interiores, que entrañen peligrosidad en la seguridad de la red, potabilidad del agua o daños a terceros.

4.- Derechos de la Junta Vecinal

Artículo 31.-Derecho a tasa.

La Junta Vecinal tiene derecho al ingreso de la tasa que en cada momento se encuentre vigente, según el tipo de suministro, en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 32.- Inspección de instalaciones.

La Junta Vecinal, a través de sus empleados, tiene derecho a la inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada en sus propiedades para la inspección del servicio, todo ello para adecuar el servicio a la legalidad, evitando fraudes, así como a los efectos de proceder a la lectura del contador en aquellos inmuebles en los que se encuentre ubicado en el interior de los mismos.

El servicio tiene derecho a vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua sus abonados. Los empleados del servicio, en su misión de vigilancia, procurarán no causar molestias al abonado.

El abonado estará obligado a facilitar el paso a los empleados del servicio para que procedan a la lectura del contador así como a facilitar a dichos agentes la posibilidad de inspección de las instalaciones de acometida y red interior de distribución.

En caso de negativa, y previo requerimiento por escrito, se entenderá que el usuario renuncia a la concesión de las formalidades legales, el corte del servicio, debiéndose abonar de nuevo la cuota por derecho de acometida para que sea restablecido.

Artículo 33.- Reserva de derecho a dictar disposiciones especiales.

La Junta Vecinal se reserva el derecho a dictar disposiciones especiales, condicionar el suministro e incluso suspenderlo cuando se trate de aprovechamiento cuyo uso pudiera afectar a la pureza de las aguas o el normal abastecimiento a la población.

La Junta Vecinal no será responsable de las interrupciones que pueda sufrir el servicio por motivos de escasez de agua o avería en los sistemas de captación, depósitos y distribución. En tales casos, se reserva el derecho de interrumpir los suministros tanto con carácter general, como en sectores o zonas en que así lo aconsejen las necesidades del servicio o los intereses generales del municipio, dando publicidad previa a tales interrupciones por los medios habituales. Se procurará, no obstante, mantener el abastecimiento mediante algún procedimiento alternativo cuando la duración de la interrupción así lo aconseje.

Capítulo V.- Infracciones y sanciones.

Artículo 34.- Infracciones.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza se considerará infracción administrativa, y se regulará de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora de Castilla y León

Asimismo se advierte que el usuario está obligado a usar las instalaciones propias y la de la Junta Vecinal correctamente, consumiendo el agua contratada de forma racional, sin abusos y evitando perjuicios al resto de usuarios.

El procedimiento sancionador respetará los principios y disposiciones establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

Se consideran infracciones leves las siguientes:

- a) Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del usuario sin causa justificada.
- b) Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales cuando en época de restricciones o abastecimientos racionados dichos usos puedan impedir el suministro a otros usuarios.
- c) Destinar el agua a uso distinto del solicitado o concertado.
- d) Suministrar agua a terceros sin autorización de la Junta Vecinal, bien sea gratuitamente o a título oneroso salvo casos de incendio o extrema necesidad.
- e) En los casos de cambio de titularidad del inmueble abastecido, la falta de comunicación del cambio en el plazo de un mes desde que éste se produzca, siendo responsable el nuevo titular de la formalización del nuevo contrato de suministro.

Se consideran infracciones graves las siguientes.

- a) Mezclar agua del servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, si de la mezcla resultase peligro de contaminación.
- b) Impedir la entrada del personal titular del servicio al lugar donde están las instalaciones, acometidas o contadores del usuario, bien para su lectura o cuando existe indicio razonable de posible defraudación o perturbación del servicio. No tener instalado el contador exigido en este reglamento para la prestación del servicio.
- c) Manipular las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.
- d) Por la comisión de dos faltas leves en el plazo de un año.
- e) Toda variación de la instalación o del contador por parte del abonado y sin conocimiento de la Junta Vecinal.
- f) Suministrar datos falsos con ánimo de lucro o para evitar el pago de los recibos.

Cuando los hechos se presuman constitutivos de delito, de acuerdo con lo establecido en la legislación penal, serán denunciados ante la jurisdicción ordinaria.

Artículo 35.- Sanciones.

Las infracciones leves se castigarán con multa de hasta 750 euros y las graves con multa de hasta 1.500 euros.

Disposición final.

El presente reglamento entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 1936

VILLARODRIGO DE ORDÁS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villarodrigo de Ordás en sesión extraordinaria de fecha 25 de febrero de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Santa María de Ordás, 12 de marzo de 2008.—La Alcaldesa Pedánea, M^a Carmen Díez Ordás.

EL GANSO

La Junta Vecinal de El Ganso, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2007, aprobó la modificación inicial de la tasa del servicio de suministro de agua potable a domicilio. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Brazuelo, 26 de febrero de 2008.—El Presidente, Emilio Mencía Casanova.

1732

7,20 euros

RIOCASTRILLO DE ORDÁS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Riocastrillo de Ordás en sesión extraordinaria de fecha 20 de febrero de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Santa María de Ordás, 12 de marzo de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Florentino García Arienza. 2128

VALDELAFUENTE

El Pleno de esta Junta Vecinal de Valdelafuente en sesión extraordinaria de fecha 14 de marzo de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Valdefresno, 14 de marzo de 2008.—El Alcalde Pedáneo, José Luis de la Viuda Álvarez. 2129

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2008 el Reglamento Regulador del Servicio de Cementerio de la Junta Vecinal de Valdelafuente, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría de la Junta Vecinal y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Valdelafuente, 13 de marzo de 2003.—El Alcalde Pedáneo, José Luis de la Viuda Álvarez. 2130

* * *

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2008 el acuerdo de imposición y tasa para la prestación del servicio de cementerio de la Junta Vecinal de Valdelafuente, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría de la Junta Vecinal y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valdelafuente, 13 de marzo de 2003.—El Alcalde Pedáneo, José Luis de la Viuda Álvarez. 2131

MARIALBA DE LA RIBERA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Marialba de la Ribera en sesión extraordinaria de fecha 10 de octubre de 2007 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Villaturiel, 14 de marzo de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Jesús Ibán Torres. 2139

PONTEDO

Formada la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del RD Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la presidencia por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Junta Vecinal.

10 de marzo de 2008.—El Presidente, Román Barrio Robles.

2155

SANTA MARÍA DE LA ISLA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Santa María de la Isla en sesión extraordinaria de fecha 11 de marzo de 2008 adoptó, entre otros,

el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Santa María de la Isla, 12 de marzo de 2008.-El Alcalde Pedáneo, Gonzalo Martínez Martínez. 2171

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 351/07/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa SA, con domicilio en León, Avda. Independencia I-2º, solicitando retranqueo LMT 15 kV para realizar obra en Talleres Pedro Santos SL en Ctra. Madrid Coruña, La Bañeza, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 16 de octubre de 2007, Unión Fenosa SA solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación retranqueo LMT 15 kV para realizar obra en Talleres Pedro Santos SL en Ctra. Madrid Coruña, La Bañeza acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 16 de enero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de La Bañeza, así como a los organismos afectados.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (BOCyL nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de

Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, Autorizar a Unión Fenosa SA, la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes: Modificación de línea aérea de 15 kV para realizar obra en Talleres "Pedro Santos SL", en carretera Madrid-Coruña en La Bañeza. Desmontaje de línea aérea de 15 kV por futura construcción. Línea de M.T: aérea desnuda de 15kV cuyo origen es el a poyo existente y final en el apoyo a desmontar, con una longitud de 16 m, un conductor tipo/sección LA-56 mm².

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don José Luis Felices Olmeda, con fecha septiembre de 2007 y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración e la Comunidad de Castilla y León.

León, 12 de febrero de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Muñón.

1411

84,00 euros

Servicio Territorial de Medio Ambiente

EXPEDIENTES PARA LA CONSTITUCIÓN, CAMBIO DE TITULAR, ADECUACIÓN Y PRÓRROGA DE COTOS PRIVADOS DE CAZA

Se convoca un periodo de información pública que estará abierto durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día si-

guiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar los expedientes y formular las alegaciones que estimen pertinentes durante el plazo indicado en el Servicio Territorial de Medio Ambiente (Edificio Múltiple, 5ª planta, Avda. Peregrinos, s/n, León).

EXPEDIENTES DE CONSTITUCIÓN

Nº 1.

Titular: Junta Vecinal de Saceda.
Terrenos afectados: Parte del Monte de Utilidad Pública nº 318.
Entidad local: Saceda.
Término municipal: Castrillo de Cabrera.

Nº 2.

Titular: Junta Vecinal de Casares de Arbás.
Terrenos afectados: Monte de Utilidad Pública nº 721, terrenos comunales y fincas particulares.
Entidad local: Casares de Arbás.
Término municipal: Villamanín.

EXPEDIENTES DE CAMBIO DE TITULAR

Nº 1.

Titular entrante: Pedro Rodera Salvadores.
Titular saliente: Jesús Bobes Suárez.
Matrícula: LE-11.139.
Terrenos afectados: Monte de Libre Disposición nº 18.
Entidad local: Pradorrey.
Término municipal: Brazuelo.

Nº 2.

Titular entrante: Club Deportivo de Caza El Encinal.
Titular saliente: Sociedad Deportiva de Cazadores San Juan.
Matrícula: LE-11.195.
Terrenos afectados: Montes de Utilidad Pública nº 767 y 770, terrenos comunales y fincas particulares.
Entidad local: La Cándana de Curueño.
Término municipal: La Vecilla de Curueño.

EXPEDIENTES DE ADECUACIÓN

Nº 1.

Titular: Ayuntamiento de Páramo del Sil.
Matrícula: LE-10.898.
Terrenos afectados: Monte de Utilidad Pública nº 378.
Entidad local: Primout.
Término municipal: Páramo del Sil.

Nº 2.

Titular: Junta Vecinal de Cerezales del Condado.
Matrícula: LE-10.930.
Terrenos afectados: Monte de Utilidad Pública nº 115.
Entidad local: Cerezales del Condado.
Término municipal: Vegas del Condado.

Nº 3.

Titular: Junta Vecinal de Cabanillas de San Justo.
Matrícula: LE-10.956.
Terrenos afectados: Montes de Utilidad Pública nº 373 y 376.
Entidad local: San Justo de Cabanillas y Cabanillas de San Justo.
Término municipal: Noceda del Bierzo.

Nº 4.

Titular: Junta Vecinal de Santa Olaja de la Varga.
Matrícula: LE-10.988.
Terrenos afectados: Montes de Utilidad Pública nº 461 y 474, terrenos comunales y fincas particulares.
Entidad local: Santa Olaja de la Varga.
Término municipal: Cistierna.

Nº 5.

Titular: Junta Vecinal de Odollo.
Matrícula: LE-10.992.

Terrenos afectados: Montes de Utilidad Pública nº 319 y 321.
Entidad local: Odollo.
Término municipal: Castrillo de Cabrera.

EXPEDIENTE DE PRÓRROGA

Nº 1.

Titular: Junta Vecinal de Anllarinos.
Matrícula: LE-11.074.
Terrenos afectados: Monte de Utilidad Pública nº 385.
Entidad local: Anllarinos del Sil.
Término municipal: Páramo del Sil.

León, 19 de febrero de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, José Luis Blanco González.

1851

64,00 euros.

Subdelegación del Gobierno en León

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación, por la autoridad competente, de los expedientes de pérdida de vigencia de su permiso de conducción, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, o habiendo resultado los interesados desconocidos, ésta no se ha podido practicar por causas no imputables a la Administración.

Los interesados o sus representantes tienen a su disposición los expedientes en el Negociado de Conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico, pudiendo formular por escrito dirigido a la dicha Jefatura, calle Ordoño II, 17, 24001 León, las alegaciones que estimen oportunas, así como solicitar la práctica de los medios de prueba que con vengan a su derecho, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo, háyanse o no formulado alegaciones en el procedimiento, y una vez practicada la prueba que en su caso se haya propuesto y admitido, se dictará la resolución que proceda.

RELACIÓN QUE SE CITA

Identificación: 53.096.100.
Nombre y apellidos: José Antonio Valcarce Prieto.
Localidad: Ponferrada.

León, a 10 de marzo de 2008.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García. 2098

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación, por la autoridad competente, de los expedientes de pérdida de vigencia de su permiso de conducción, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, o habiendo resultado los interesados desconocidos, ésta no se ha podido practicar por causas no imputables a la Administración.

Los interesados o sus representantes tienen a su disposición los expedientes en el Negociado de Conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico, pudiendo formular por escrito dirigido a la dicha Jefatura, calle Ordoño II, 17, 24001 León, las alegaciones que estimen oportunas, así como solicitar la práctica de los medios de prueba que con vengan a su derecho, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo, háyanse o no formulado alegaciones en el procedimiento, y una vez practicada la prueba que en su caso se haya propuesto y admitido, se dictará la resolución que proceda.

RELACIÓN QUE SE CITA

Identificación	Nombre y apellidos	Localidad
50.797.491	José Rodríguez Porto	Naredo de Fenar (León)
09.756.812	Alberto Carrillón Romón	León
11.800.228	Carlos García López	Páramo del Sil (León)
26.212.267	Miguel Ángel Esteban Almoril	Ponferrada (León)

León, a 6 de marzo de 2008.—El Jefe Provincial de Tráfico Acctal., Luis Fernández García. 2095

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

Ayuntamiento de León, con domicilio a efectos de notificación en Avda. Legio VII, N° 1, 24071 León, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de León.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Dos sondeos de 250 m de profundidad 500 mm de diámetro situados en el paraje Sector Universidad Área I PGOU León, en el término municipal de León (León).

- La finalidad de los aprovechamientos es para el siguiente uso: Riego de zonas urbanas de una superficie de 4,51 ha. El caudal medio equivalente solicitado es de 0,86 l/s, el volumen máximo anual solicitado de 27.042 m³, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 5 CV de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero 02.06 río Esla-Valderaduey.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de León (León), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 Valladolid donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia CP-3820/2006-LE (Albercaute).

Valladolid, 24 de enero de 2008.—El Jefe de Área de Gestión del DPH, Rogelio Anta Otoresl.

870 24,00 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

Junta Vecinal de Acebedo, con NTF/CIF P-2400187-G y domicilio en Acebedo, 24996 Acebedo (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la realización de obras de reconstrucción de escollera en río Cargoso, en la localidad de Acebedo, en el término municipal de Acebedo, provincia de León.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Realizar obras de reconstrucción de escollera en un tramo aproximado de 10 m, en la margen izquierda del río, aguas arriba del puente que cruza el río Cargoso en la localidad de Acebedo, término municipal el mismo, provincia de León.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (RDPH), a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en esta Confederación Hidrográfica del

Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia.: OC 29672/07-LE-S.

Valladolid, 21 de febrero de 2008.—El Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otoresl.

1751 22,40 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

Ayuntamiento de Villaquilambre, con NIF/CIF P-2422600-C y domicilio en plaza de la Constitución s/n, 24193 Villaquilambre (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras de reposición de terreno en la margen derecha del río Torío, en la localidad de Villaobispo, en el término municipal de Villaquilambre, provincia de León.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Realizar obras de construcción de escollera mediante roca de gran tonelaje, de 1 m de profundidad de cimentación y 2 m de altura sobre el cauce, para realizar la reposición del terreno con material procedente del río con una altura aproximada de 1.6 m, el tramo afectado por la obra será de 116.44 m, en la margen derecha, en cauce del río Torío, en la localidad de Villaobispo, término municipal de Villaquilambre, provincia de León.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (RDPH), a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia.: OC 3753/08-LE.

Valladolid, 3 de marzo de 2008.—El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otoresl.

2020 24,00 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO AUN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

En el Registro de Aguas, Sección A, tomo 035, figura el siguiente relativo a un aprovechamiento de aguas del río Cea 21-34-3:

-Número: 13.106.

-Corriente o acuífero: Cea 21-34-3.

-Clase y afección: Usos industriales.

-Titulares: María Carmen Varela Torres - DNI 11.975.739.

Juan Fernández Álvarez - DNI 10.616.680.

-Lugar, término y provincia de la toma: Valderas (León).

-Caudal (l/s): 1.614.

-Desnivel máximo y salto bruto (m): 3,87.

-Título fecha y autoridad: Prescripción. Escritura de adjudicación de herencia 29/01/1994. Notario de León don Luciano Canoa Galiana. Resolución 3/08/2000. Confederación Hidrográfica del Duero. Inscripción provisional.

-Condiciones específicas/observaciones: Constaba con el n° de Registro General 12.149, tomo 7/86.

Con fecha 19 de mayo de 2006, tuvo entrada en el Registro de esta Confederación Hidrográfica del Duero, escrito presentado por el Ayuntamiento de Valderas, en el que se solicitó el inicio de expediente de declaración de caducidad de la concesión otorgada a doña Mª del Carmen Varela Torres y don Juan Fernández Álvarez, motivado por el evidente abandono de las instalaciones, ya que la fábrica de Harinas, conocida como "Fábrica Varela", lleva más de 25 años

cerrada, y en consecuencia han desaparecido las causas que motivaron la concesión de este aprovechamiento.

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular. Se remitirá informe por personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, del que se desprende que, el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años, y además el azud del molino se encuentra en parte derruido.

El 26 de julio de 2007, por acuerdo de esta Confederación, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Esta Confederación ha acordado someter dicho expediente, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a información pública durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación cualquier persona, incluido el titular del derecho, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 27 de febrero de 2008.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, Concepción Valcárcel Liberal. 2026

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

Ayuntamiento de Vegas del Condado (P2420500G), con domicilio a efectos de notificación en plaza de la Constitución, n.º 1, 24153 -Vegas del Condado (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en la localidad de San Vicente del Condado, en el término municipal de Vegas del Condado (León).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 300 m de profundidad 500 mm de diámetro situado en la parcela 55 del polígono 501, en la localidad de San Vicente del Condado, en el término municipal de Vegas del Condado (León).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento. - El caudal medio equivalente solicitado es de 1,39 l/s, el volumen máximo anual solicitado de 43.800 m³, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 10 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero 02.06:Región del Esla-Valderaduey.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos, 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Vegas del Condado (León), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia CP-2448/2007-LE (Alberca).

Valladolid, 3 de marzo de 2008.—El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores. 2035

28,00 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

Ayuntamiento de Villaquilambre, con NIF/CIF P-2422600-C y domicilio en plaza de la Constitución s/n, 24193 Villaquilambre (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras de construcción de una escollera en la margen derecha del río Torío, en la localidad de Villanueva del Árbol, término municipal de Villaquilambre, provincia de León.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Realizar obras de construcción de una escollera de roca de gran tonelaje, con 1 m de profundidad de cimentación y 2 m de altura sobre el nivel del lecho del río, en un tramo de aproximadamente 100 m de longitud, en la margen derecha del río Torío, en la localidad de Villanueva del Árbol, término municipal de Villaquilambre, provincia de León.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (RDPH), a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia: OC 375/108-LE.

Valladolid, 3 de marzo de 2008.—El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otores.

2038

24,00 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 146/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Rocío Barrio Carrera contra la empresa Credi Solares y Locales SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el Libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 25 de marzo de 2008 a las 13.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de Seguridad Social estése a lo dispuesto en el art. 142 de la LPL.

Al otrosí como se interesa. Se requiere a la empresa demandada para que aporte el día del señalamiento la documental solicitada por el actor.

Precedase a citar el Fondo de Garantía Salarial al encontrarse la demandada en paradero desconocido.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (art. 184-1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Así por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez, Jaime de Lamo Rubio.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Credi Solares y Locales SL en ignorado paradero, expido la presente para su in-

serción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 10 de marzo de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 2068

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 737/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Teixeira Oliveira contra la empresa Construcciones Sandevi SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la:

Propuesta de providencia

El Secretario Judicial, don Pedro María González Romo.

En León, a 3 de marzo de 2008.

Habiéndose suspendido los juicios señalados para el día 4 de febrero de 2008 a las 10.25 horas por acuerdo de dicha fecha, se hace un nuevo señalamiento para el día 28 de abril de 2008 a las 10.25 horas.

Estando en cuenta el resto a lo ya proveído.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S. para su conformidad.

Conforme

Ilmo.-Sr. Magistrado, don Alfonso González González.-El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación de éste, expido y firmo la presente en León, a 3 de marzo de 2008.

El Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sandevi SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 1991

* * *

NIG: 24089 4 0000167/2008.

07410.

Nº autos: Demanda 55/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Alipio Isidro Álvarez Díez.

Demandados: Gestión de Compraventa y Financiación Inmobiliaria SL.

EDICTO

Don Pedro María González Romo, Secretario de lo Social número tres de León

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alipio Isidro Álvarez Díez contra Gestión de Compraventa y Financiación Inmobiliaria SL, y Fogasa en reclamación por despido, registrado con el nº 55/2008 se ha acordado citar a Gestión de Compraventa y Financiación Inmobiliaria SL, y a su representante legal en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de mayo de 2008 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número tres León a las 10.55 horas debiendo comparecer perso-

nalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Gestión de Compraventa y Financiación Inmobiliaria SL, y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 27 febrero de 2008.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 1992

* * *

NIG: 24089 4 0002080/2007.

01000.

Nº autos: Demanda 653/2007.

Materia: Seguridad social.

Demandante: José Sutil Larrañaga.

Demandados: INSS, TGSS, Aseguradora Asepeyo, Hullero Oeste de Sabero SA.

Diligencia.- En León, a 3 de marzo de 2008.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Hullero Oeste Sabero SA por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Doy fe.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 653/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Sutil Larrañaga contra la empresa, Asepeyo, INSS-Tesorería, Hullero Oeste de Sabero SA, sobre seguridad social, se ha dictado el siguiente cédula notificación y citación:

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Por la presente queda Vd. notificado de la resolución cuya copia literal se transcribe, con las advertencias que ahí se recogen.

Propuesta de providencia

El Secretario Judicial, don Pedro María González Romo.

En León, a 3 de marzo de 2008.

Habiéndose suspendido los juicios señalados para el día 4 de febrero de 2008, por acuerdo de dicha fecha, se hace un nuevo señalamiento para el día 28 de abril de 2008 a las 10.00 horas.

Estando en cuanto al resto a lo ya proveído.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S. para su conformidad. Conforme

Ilmo. Sr. Magistrado, don Alfonso González González.-El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación de éste, expido y firmo la presente en León, a 3 de marzo de 2008.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hullero Oeste Sabero SA en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 3 de marzo de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 1993

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 654/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Vázquez Fernández contra la empresa INSS, TGSS, Antracitas Matarrosa SA, Umivale, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente cédula notificación:

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por la presente queda Vd. notificado de la resolución cuya copia literal se transcribe, con las advertencias que ahí se recogen.

Propuesta de providencia

S.S.^a El Secretario Judicial, don Pedro María González Romo.

En León, a 3 de marzo de 2008.

Habiéndose suspendido los juicios señalados para el día 4 de febrero de 2008, por Acuerdo de dicha fecha, se hace un nuevo señalamiento para el día 28 de abril de 2008 a las 10.05 horas.

Estando en cuenta el resto a lo ya proveído.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme

Ilmo. Sr. Magistrado, don Alfonso González González.-El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación de éste, expido y firmo la presente en León, a 3 de marzo de 2008.

El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antracitas Matarrosa SA en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 1994

NIG: 24089 4 00021 15/2007.

01000.

Nº autos: Demanda 664/2007.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Cerámica de Astorga SL.

Demandado: Francisco García de Arriba, Juan Francisco Posada Falagán, Tesorería General de la Seguridad Social, INSS.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M.^a González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 664/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Cerámica de Astorga SL contra la empresa Juan Francisco Posada Falagán, INSS-Tesorería, Francisco García Arriba, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por la presente queda Vd. notificado de la resolución cuya copia literal se transcribe, con las advertencias que ahí se recogen.

Propuesta de providencia.

S.S.^a el Secretario Judicial, Pedro M.^a González Romo.

En León, a 5 de marzo de 2008.

Habiéndose suspendido los juicios señalados para el día 6 de febrero de 2008 a las 10.00 horas por acuerdo de dicha fecha, se hace un nuevo señalamiento para el día 30 de abril de 2008 a las 10.00 horas.

Estando en cuenta el resto a lo ya proveído.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme:

Ilmo. señor Magistrado Juez, Alfonso González González.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan Francisco Posada Falagán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 2070

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 741/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos García González contra la empresa Construcciones Sandevi SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado:

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por la presente queda Vd. notificado de la resolución cuya copia literal se transcribe, con las advertencias que ahí se recogen.

Propuesta de providencia.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

En León, a 3 de marzo de 2008.

Habiéndose suspendido los juicios señalados para el día 4 de febrero de 2008 a las 10.45 horas por acuerdo de dicha fecha, se hace un nuevo señalamiento para el día 28 de abril de 2008 a las 10.45 horas.

Estando en cuenta el resto a lo ya proveído.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme:

Ilmo. Sr. Magistrado, Alfonso González González.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación de en legal forma a Construcciones Sandevi SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 2032

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

VILLAGER DE LACIANA

Constituida esta Comunidad de Regantes y aprobados los proyectos, se depositarán desde la fecha de esta publicación los proyectos de ordenanzas y reglamentos de la Comunidad de Regantes de Villager de Laciana por término de treinta días en la Secretaría del Ayuntamiento de Villablino para que puedan ser examinados por quienes tengan interés en ello.

2011

8,00 euros



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Miércoles, 19 de marzo de 2008

Administración.- Excm. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.

Depósito legal LE-I-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)		ADVERTENCIAS	INSERCIONES
	Precio (€)		
Anual	130,00	1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.	0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Semestral	70,20	2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Trimestral	36,70		
Ejemplar ejercicio corriente	0,65		
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90		

ANEXO AL NÚMERO 55

Excma. Diputación Provincial de León

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARENCIA

Por medio del presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que más abajo se relacionan para ser notificados por comparencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que contra ellos se tramitan.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en la Sección de Ingresos de la Diputación de León (Plaza San Marcelo, s/n, 24.071 León), en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, al efecto de poder practicarse la notificación pendiente en el procedimiento.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer los interesados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer y se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias del procedimiento, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

Procedimiento: Procedimiento de apremio.

Deudores: Herederos de D.ª Adela Rosillo Salazar. NIF: I0188561-K.

León, 19 de marzo de 2008.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 2284

Administración Local

Ayuntamientos

LAVECILLA

La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento por Decreto de 11 de marzo de 2008 aprobó el Padrón de la tasa por suministro domiciliario de agua del 1º trimestre de 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), se expone al público por plazo de un mes para su examen por los interesados en las oficinas municipales y se notifica colectivamente mediante el presente anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Recursos. Contra las liquidaciones en él contenidas podrán interponer los interesados recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto.

Contra la desestimación del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el de seis meses que señala el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio de 1998, y que se computarán a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. Todo ello sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que este procedimiento.

Plazos de ingreso: Podrán hacer efectivo el ingreso de las deudas tributarias en periodo voluntario de pago desde el día 12 de marzo hasta el 12 de mayo de 2008, ambos inclusive. Se advierte que al día siguiente de la finalización del periodo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, devengándose el correspondiente recargo, interés de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Modalidad de cobro: Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de sus recibos podrán efectuar el pago de sus deudas en las siguientes entidades colaboradoras: Caja España y Banco Santander Central Hispano.

Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de la domiciliación de pago y gestión de cobro de los recibos a través de entidades bancarias, con arreglo a las normas del artículo 90

del Reglamento General de Recaudación. Para ello, dirigirán comunicación a la entidad gestora del ingreso (Ayuntamiento de La Vecilla de Curueño) al menos dos meses antes del comienzo del periodo recaudatorio. En otro caso, surtirán efecto a partir del periodo siguiente. Tales domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad de depósito o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas

La Vecilla de Curueño, 11 de marzo de 2008.—La Alcaldesa, Manuela García Robles.

2117 10,40 euros

FOLGOSO DE LA RIBERA

Por don Fernando Lamelas Pombriego, con DNI número 09.755.820-W, en representación de Promociones Energéticas del Bierzo SL con CIF B-24362741, ha sido solicitada

Licencia ambiental, licencia de obras y autorización de uso excepcional en suelo rústico para la instalación de transporte de energía eléctrica simple circuito 132 kV S.E. Quintana-Punto de entronque Villameca (Instalaciones comprendidas en el T.M. de Folgoso de La Ribera).

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y de lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 2 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer, por escrito, las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Folgoso de la Ribera, 12 de marzo de 2008.—El Alcalde, José Manuel Otero Merayo.

* * *

Por doña Isabel Vázquez Fernández y don Bernardo Miguel Pérez Saiz, con DNI número 71.500.142-L y 10.084.281-T, respectivamente, se ha solicitado licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar, en la calle las Eras nº 7 de la localidad de La Ribera de Folgoso, de este término municipal.

En cumplimiento de lo preceptuado en la disposición transitoria primera, apartado 5º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, (Boletín Oficial de Castilla y León, suplemento al número 21 de 2 de febrero de 2004), se abre un periodo de información pública de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante el Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera cuanto consideren pertinente, estando el expediente en dichas oficinas para su examen.

Folgoso de la Ribera, 11 de marzo de 2008.—El Alcalde, José Manuel Otero Merayo.

2066 32,80 euros

Juntas Vecinales

ARMELLADA

La Junta Vecinal de Armellada, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2008, aprobó provisionalmente el Presupuesto General para 2007, como quiera que no se han presentado reclamaciones ha quedado elevado a definitivo el citado acuerdo. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	92.654,59
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	4.375,86
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	88.278,73
<i>Operaciones de capital</i>	6.000,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	6.000,00
Total de ingresos	98.654,59

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	44.731,21
Capítulo 2. Gastos en b. corrientes y servicios	44.693,71
Capítulo 3. Gastos financieros	37,50
<i>Operaciones de capital</i>	53.923,58
Capítulo 6. Inversiones reales	38.706,55
Capítulo 7. Transferencias de capital	15.216,83
Total de gastos	98.654,59

No se publica la relación de puestos de trabajo de esta Junta Vecinal, por no existir ninguno en la misma.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril; en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Armellada, 12 de marzo de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Vicente Sevillano Gómez.

* * *

Formulada y rendida la Cuenta General de esta Entidad Local Menor, correspondiente al ejercicio del año 2007, con el contenido y estructura señalados en el artículo 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparece la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho periodo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Armellada, 12 de marzo de 2008.—El Presidente, Vicente Sevillano Gómez.

2113

SAN BARTOLOMÉ DE RUEDA

La Junta Vecinal de San Bartolomé de Rueda, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2007, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2007. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	7.049,71
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	576,44
Capítulo 4. Transferencias corrientes	180,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	6.293,27
<i>Operaciones de capital</i>	0,00
Total de ingresos	7.049,71

GASTOS

	Euros
Operaciones corrientes	3.626,53
Capítulo 2. Gastos en b. corrientes y servicios	3.623,83
Capítulo 3. Gastos financieros	2,70
Operaciones de capital	3.423,18
Capítulo 6. Inversiones reales	3.423,18
Total de gastos	7.049,71

No se publica la relación de puestos de trabajo de esta Junta Vecinal, por no existir ninguno en la misma.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril; en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

San Bartolomé de Rueda, 12 de marzo de 2008.—La Alcaldesa Pedánea, M^a Ascensión González Llamazares.

* * *

Formulada la Cuenta General de esta Entidad, correspondiente al ejercicio del año 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

San Bartolomé de Rueda, 13 de marzo de 2008.—La Presidenta, M^a Ascensión González Llamazares. 2114

VILLARROAÑE

La Junta Vecinal de Villarroañe, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2008, ha aprobado el Presupuesto General para 2007. Sometido a exposición pública mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se presentaron reclamaciones, por lo que se considera definitivamente aprobado. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
Operaciones corrientes	1.875,40
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	3.896,85
Capítulo 4. Transferencias corrientes	750,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	65.242,32
Operaciones de capital	900,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	11.510,00
Total de ingresos	81.399,17

GASTOS

	Euros
Operaciones corrientes	2.775,40
Capítulo 2. Gastos en b. corrientes y servicios	27.391,26
Capítulo 3. Gastos financieros	79,12
Operaciones de capital	0,00
Capítulo 6. Inversiones reales	42.228,79
Capítulo 7. Transferencias de capital	11.510,00
Total de gastos	81.399,17

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril; en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Villarroañe, 12 de marzo de 2008.—El Alcalde Pedáneo, José Blanco Blanco.

* * *

Formulada la Cuenta General de esta Entidad, correspondiente al ejercicio del año 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Villarroañe, 13 de marzo de 2008.—El Presidente, José Blanco Blanco. 2115

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN****Administración 24/01**

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número 1 de León, hace saber:

Que al haber sido devuelto por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 21 de febrero de 2008, dictada por la Directora de la Administración de la Seguridad Social número 1 de León, en virtud de la cual se declara sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social, del Régimen General, con c.c.c. número 24004057191, y de Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con número de afiliación 241003754687, que tenía concedido don Carlos González Rodríguez.

El expediente de aplazamiento y fraccionamiento número 602405000047632 se encuentra a su disposición en esta Administración, sita en la calle Cinco de Octubre, 20 de León.

Contra esta resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 10 de marzo de 2008.—La Directora de la Administración, María Jesús Alonso Fernández. 2112

Administración 24/03

La Directora de la Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelto por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente" y de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 23 de enero de 2008 dictada por la Directora de Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a doña Antolina Robles Crespo, Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con NAF 240062487478, expediente número 602405000078853 en virtud de la cual se deja sin efecto la concesión de aplazamiento para el pago de las deudas con la Seguridad Social de fecha 20 de diciembre de 2005.

El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avenida Facultad nº 1 de León.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, el plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León a 7 de marzo de 2008.—La Directora de Administración, Nélida Menéndez Sánchez. 2097

* * *

La Directora de la Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelto por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 23 de enero de 2008 dictada por la Directora de Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a don Enrique Carlos Argüello Tristán, Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con NAF 240053275310, expediente número 602405000080065, en virtud de la cual se deja sin efecto la concesión de aplazamiento para el pago de las deudas con la Seguridad Social de fecha 22 de diciembre de 2005.

El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avenida Facultad nº 1 de León.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, el plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León a 7 de marzo de 2008.—La Directora de Administración, Nélida Menéndez Sánchez. 2103

La Directora de la Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelto por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 4 de febrero de 2008 dictada por la Directora de Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a don Julián Giménez Rodríguez, Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con NAF 240057144600, expediente número 602405000046824, en virtud de la cual se deja sin efecto la concesión de aplazamiento para el pago de las deudas con la Seguridad Social de fecha 15 de julio de 2005.

El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avenida Facultad nº 1 de León.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, el plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León a 7 de marzo de 2008.—La Directora de Administración, Nélida Menéndez Sánchez. 2102

* * *

La Directora de la Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 27 de diciembre de 2007 dictada por la Directora de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa del Régimen General Rosa Silgado Francisco, con C.C.C. 24104787562 expediente número 24 03 2007 0 00586115, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de devolución de cuotas. El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avenida Facultad nº 1 de León.

Frente a la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

La Directora de Administración, Nélida Menéndez Sánchez. 2101